



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

191
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL
"ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
CONSOLIDADOS Y CALCULO DEL RESULTADO FISCAL
CONSOLIDADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA EN UN GRUPO DE EMPRESAS DEDICADAS AL
RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN"

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CONTADURÍA

P R E S E N T A :

ARTURO MELÉNDEZ BERNAL

ASESOR: C.P. RAFAEL DELGADO COLÓN

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO

2002

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral

Elaboración de Estados Financieros Consolidados y Calculo del

Resultado Fiscal Consolidado para Efectos del Impuesto Sobre

la Renta en un Grupo de Empresas Dedicadas al Ramo de la

Construcción.

que presenta el pasante: Arturo Meléndez Bernal

con número de cuenta: 8600066-4 para obtener el título de:

Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 29 de Marzo de 2001

MODULO	PROFESOR	FIRMA
<u>III</u>	<u>C.P. Rafael Delgado Colón</u>	
<u>I</u>	<u>L.C. Pedro Orbe Solls</u>	
<u>II</u>	<u>L.C. Mario López</u>	

A DIOS

TE DOY GRACIAS DIOS MIO POR DARME LA OPORTUNIDAD DE VIVIR, DE DARME LA CAPCIDAD DE VER PARA MIRAR TU CREACIÓN, DE ESCUCHAR PARA SENTIRTE EN MI CORAZON, DE CAMINAR PARA SEGUIR EL CAMINO QUE ME HAS CONFERIDO, DE HABLAR PARA PEDIRTE PERDON.

TE DOY GRACIAS POR LA OPORTUNIDAD QUE ME DAS DE TERMINAR CON ESTA ETAPA DE MI VIDA, EN LA QUE TU Y YO SABEMOS LO DIFÍCIL QUE HA SIDO LLEGAR A ESTA META, Y AUNQUE NO ES EL FINAL DE TODO ESTO, TE PIDO QUE NUNCA ME ABANDONES COMO HA SIDO HASTA EL DIA DE HOY.

TE DOY GRACIAS POR LA FAMILIA TAN HERMOSA QUE ME HAS DADO, POR PONER EN MI CAMINO A TODAS LAS PERSONAS QUE DE ALGUNO MANERA ME HAN MOTIVADO A SEGUIR ADELANTE Y LLEGAR A ESTA META.

A MIS PAPAS FELIPE Y ROSITA

PAPA TE DOY GRACIAS POR EL AMOR TAN GRANDE QUE NOS HAS DADO, POR TODO EL SACRIFICIO QUE HAS HECHO DURANTE TANTOS AÑOS, PARA HACER DE NOSOTROS UNOS HOMBRES DE BIEN, TE AGRADEZCO TU PACIENCIA Y APOYO INCONDICIONAL PARA TERMINAR TODO ESTE TRABAJO, TE PIDO PERDON POR TODO EL DAÑO QUE HICE A TU CORZÓN, QUIERO DECIRTE CON ESTO QUE TE QUIERO Y TE AMO CON TODO MI CORAZÓN.

MAMA, TU QUE HAS DADO TODO POR NOSOTROS, QUE HAS SACRIFICADO Y AGUANTADO TANTO, TE DOY GRACIAS POR EL AMOR TAN GRANDE QUE NOS HAS DADO, POR DARNOS LA OPORTUNIDAD DE VIVIR Y DISFRUTAR TODOS LOS RATOS AGRADABLES Y DESAGRADABLES POR LOS QUE HEMOS PASADO, POR LA FUERZA Y EL IMPULSO QUE SIEMPRE NOS HAS DADO PARA SALIR ADELANTE EN TODO, POR ESCUCHARME Y ESTAR SIEMPRE CONMIGO, POR DEJARME DECIRTE QUE TE QUIERO Y TE AMO CON TODO MI CORAZÓN.

CON ESTAS LINEAS QUIERO DECIRLES QUE ESTO ES LO QUE HAN LOGRADO CON SUS SACRIFICIOS, QUE ESTE TRIUNFO ES DE USTEDES, QUE A PESAR DE LOS TROPIEZOS QUE TUVE, USTEDES LOGRARON CON SU AMOR Y APOYO QUE YO ALCANZARA ESTA META, QUE DE NO HABER TENIDO SU CARIÑO ESTO NO SERIA POSIBLE, GRACIAS PAPI, GRACIAS MAMI POR TODO LO QUE ME HAN DADO, LOS QUIERO CON TODO TODO TODO TODO TODO MI CORAZÓN.

PIDO A DIOS POR SU BIEN Y LE DOY GRACIAS POR DARME UNOS PADRES TEN MARAVILLOSOS COMO USTEDES.

A MIS HERMANOS

A TI LINA QUE REGRESASTE A TU ESTRELLA PARA DEJARNOS
SOÑAR.

A USTEDES QUE HAN SIDO MIS AMIGOS DE TODA LA VIDA,
CON LOS QUE HE COMPARTIDO MIS EXITOS Y MIS FRACASOS,
MI ALEGRIA Y MI TRISTEZA Y QUE DE ALGUNA MANERA HAN
SABIDO DARME EL APOYO QUE HE NECESITADO, LES
AGRADEZCO CON AMOR TODO LO QUE HAN HECHO POR MI, Y
QUIERO PEDIRLES QUE, NUNCA PIERDAN LA FE EN DIOS Y LA
ESPERANZA DE QUE ALGUN DIA LA VIDA NOS DARA SU MEJOR
SONRISA Y SI EN ALGUN MOMENTO SE LLEGAN A SENTIR
DESESPERADOS, RECUERDEN QUE SIEMPRE CONTAREMOS EL
UNO CON EL OTRO.

LOS QUIERO, JUAN, CHIO, RICAR, TOÑIN Y ALEX, LOS
QUIERO COMO A NADIE HERMANOS.

A MIS SOBRINOS

NIÑOS CUANDO COMPRENDAN ESTAS PALABRAS, QUIERO
QUE ENTIENDAN QUE TODO LO QUE HACE CADA QUIEN EN
SU VIDA, SEA BUENO O MALO, SIEMPRE TIENE SUS
RESULTADOS, BUENOS O MALOS, POR EXPERIENCIA QUIERO
DECIRLES QUE LE HECHEN MUCHAS GANAS Y QUE LOGREN
COSAS COMO LO HAGO YO AHORA Y SI ES POSIBLE AUN
MEJORES, LOS QUIERO MUCHÍSIMO, CHICHARO, MARI, VALE,
ALEX, DANI, SONI Y HASTA HOY RICHITO; DE IGUAL FORMA
PARA LOS QUE VENDRAN Y ESPERO QUE ESTO LES SIRVA DE
ALGO.

A MIS SEGUNDAS MAMAS
MAESTRA BETY Y MAESTRA ALE

A USTEDES MAMAS QUIERO AGRADECERLES EL APOYO QUE ME BRINDARON, LA ESPERANZA QUE ME DIERON DE QUE SI PODIA LOGRARLO, LA CONFIANZA PARA PODER SALIR ADELANTE EN MIS CONFLICTOS, EL IMPULSO DE QUE TODO IBA A SALIR BIEN, GRACIAS POR INTERCEDER POR MI EN LO MAS COMPLICADO Y POR PREOCUPARSE POR MI SIN HABERLO PEDIDO, DOY GRACIAS A DIOS POR PONERLAS EN MI CAMINO, Y AUNQUE SOY TODO UN DESPISTADO, LAS QUIERO MUCHO.

ERICA GARRIDO

NENA DE VERDAD QUE ESTOY AGRADECIDO POR TODOS LOS MOMENTOS FELICES Y TRISTES QUE HEMOS PASADO JUNTOS, POR DARME LA FELICIDAD Y EL APOYO PARA SALIR ADELANTE EN TODO Y EN LO QUE MÁS SE NOS HA COMPLICADO, POR REALIZAR CONTIGO TANTOS SUEÑOS E IDEALES, POR LA ESPERANZA DE QUE PODEMOS HACER GRANDES COSAS; QUIERO DECIRTE QUE COMO HASTA AHORA SIGAMOS ADELANTE CON NUESTROS PROPÓSITOS, QUE HAGAMOS HASTA LO IMPOSIBLE POR ALCANZAR NUESTROS SUEÑOS, COMO TU Y YO SABEMOS HACERLO Y NOS LO HEMOS DEMOSTRADO, TU YA DISTE ESTE PASO, AHORA ME TOCA A MÍ, CON ESTO AMBOS ESTAMOS LOGRANDO UNA DE NUESTRAS METAS MÁS IMPORTANTES DE LA VIDA, SIGAMOS ASI HASTA QUE ALCANCEMOS LA SIMA.

TE QUIERO CON TODO EL AMOR DE MI CORZÓN, Y SE QUE CUENTO CONTIGO EN TODO ASI COMO TU CONMIGO.....AMB.

A MIS PRIMOS Y AMIGOS

POR QUE SIN ELLOS ESTO NO TENDRÍA NINGUN SABOR, LES AGRADEZCO A TODOS USTEDES POR LOS RATOS AGRADABLES QUE HEMOS PASADO JUNTOS, POR LA CONFIANZA QUE HAN LLEGADO A TENER EN MI Y YO EN USTEDES, POR QUE AUNQUE DEJAMOS DE VERNOS, EL REENCUENTRE SIGUE SIENDO COMO SI NO PASARA EL TIEMPO, LES DOY GRACIAS POR SU AMISTAD; A PEDRIN, A ESME, ANDRES, AIRELI, LORELEY, AL GLOBY, MOUSTRO, PACHECO, MELLIN, AL MEN, VILLAMIL, ISLAS, NARANJO, FRANCO, MARTHA, EDITH, YESENIA, ZULEMIN, EL SCUBY, MAURICIO, ISRAEL, CRIS, RAFA, EL POLLO, YAMIRA, TALINA, EL CLAVOS, EL AQUINO, OSO, ZOFOS, CHUPANCLO, GALLO, LAURA, RAMON, AL CIENTIFICO.....

A MI ASESOR

LE AGRADEZCO PROFESOR RAFAEL POR DEDICARME SU TIEMPO Y ENSEÑANZA PARA TERMINAR CON ESTE TRABAJO, YA QUE CON ESTO ESTOY LOGRANDO UNA DE LAS METAS MAS IMPORTANTES DE MI VIDA, GRACIAS POR TODO SU APOYO.

A MIS PROFESORES

A TODOS LOS PROFESORES QUE CON SU ESFUERZO Y DEDICACIÓN HAN DEPOSITADO EN MI LA ENSEÑANZA DE LA PROFESIÓN Y HAN HECHO DE MI A LO LARGO DE MI CARRERA UN PROFESIONISTA, LES AGRADEZCO EL QUE HAYAN DECIDIDO TOMAR ESTA PROFESIÓN, QUE NO ES NADA FACIL Y DEBO DE RECONOCER QUE TODOS USTEDES A TRAVEZ DE NOSOTROS SUS ALUMNOS MANTIENEN EN ALTO EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD.

A MI CASA LA UNIVERSIDAD

POR QUE ELLA ME HA VISTO CRECER A LO LARGO DE MI CARRERA, POR QUE DE ELLA EMANA TODA LA ENSEÑANZA QUE HE OBTENIDO, TE AGRADEZCO UNIVERSIDAD POR VER CULMINADA ESTA META, CON ORGULLO EN MI CORAZON "POR MI RAZA EL ESPIRITU HABLARA".

**ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
CONSOLIDADOS Y ALCULO DEL RESULTADO FISCAL
CONSOLIDADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA EN UN GRUPO DE EMPRESAS DEDICADAS AL
RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN**

ÍNDICE

OBJETIVO	I
HIPÓTESIS	II
INTRODUCCION	III

1. CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS

1.1	Conceptos básicos en consolidación de estados financieros	1
1.2	Requisitos previos a la consolidación	7
1.3	Aplicación de principios de contabilidad	11
1.4	Proceso contable de consolidación	14
1.5	Obtención de estados financieros individuales	16
1.6	Análisis de los estados financieros individuales	16
1.7	Valuación de las acciones de las empresas no consolidadas	17
1.8	Hoja de distribución	19
1.9	Hoja de trabajo de consolidación	20
1.10	Asientos de consolidación	22
1.11	Estados financieros consolidados	23
1.12	Reglas de presentación	24

2. ELIMINACION DE OPERACIONES ENTRE COMPAÑIAS

2.1	Aplicación de principios de contabilidad	29
2.2	Eliminación de la inversión en acciones de subsidiarias	31
2.3	Proceso de la eliminación de la inversión en acciones	33
2.4	Eliminación de operaciones entre compañías	36
2.5	Eliminación de ventas de mercancías o servicios	38
2.6	Eliminación por ventas de activo fijo	42

3. DETERMINACIÓN DEL RESULTADO FISCAL

3.1	Conceptos básicos	45
3.2	Estructura general para determinar el resultado fiscal	49
3.3	Componente inflacionario	51
3.4	Concepto de intereses	55
3.5	Concepto de créditos	57
3.6	Concepto de deudas	59
3.7	Promedio mensual de créditos y deudas	60
3.8	Pérdidas fiscales	62

4. CALCULO DEL RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO

4.1	Obligaciones de las sociedades controladoras	65
4.2	Obligaciones de las sociedades controladas	69
4.3	Pagos provisionales de la controladora	70
4.4	Aplicación del artículo 57-E de la LISR	73

INDICE

4.5	Conceptos especiales de consolidación que se suman	77
4.6	Conceptos especiales de consolidación que se restan	80
4.7	Costo de las acciones que se enajenan	82
4.8	Ganancia por enajenación de acciones controladas	83
4.9	Las sociedades controladoras y el impuesto al activo	84

5. CASO PRACTICO

5.1	Planteamiento del problema	87
5.2	Consolidación de estados financieros	101
5.3	Estudio del resultado fiscal individual	128
5.4	Calculo del resultado fiscal consolidado	132
5.5	Llenado de la declaración anual consolidada	135

CONCLUSION	144
BIBLIOGRAFÍA	145

OBJETIVO

Brindar de forma práctica, cuales son los procedimientos y técnicas que se deben aplicar para determinar unos estados financieros consolidados con el calculo de su resultado fiscal consolidado y el impuesto sobre la renta.

HIPOTESIS

Se obtiene algún beneficio al escoger la opción de consolidar fiscalmente para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

INTRODUCCION

Actualmente una de las fuerzas productivas, que mantienen el desarrollo económico de nuestro país, es la iniciativa privada; la cual está formada por todas aquellas entidades económicamente activas del sector privado, que se encuentran establecidos dentro del territorio nacional y buscan fines lucrativos.

Estas entidades están formadas desde una pequeña empresa pasando por las medianas y hasta llegar a las grandes empresas; en este trabajo de seminario se tiene la intención de tratar aquellas entidades formadas por dos o más entidades, las cuales de alguna forma están relacionadas en la integración de su capital.

Cuando una entidad busca acrecentar sus inversiones, una forma puede ser a través de la compra de acciones emitidas por otras compañías; este tipo de operaciones genera la necesidad de presentarlas en los estados financieros, una forma puede ser a través del método de participación y otra dependiendo del porcentaje negociado de acciones la consolidación de estados financieros.

Para efectos de este trabajo, se estudiará como se lleva a cabo una consolidación de estados financieros, así como sus implicaciones fiscales, como lo son el cálculo del resultado fiscal consolidado y su respectivo impuesto sobre la renta.

Por lo anterior es necesario ver que es una consolidación de estados financieros, cuales son las entidades que pueden ejercer esta opción, con que requisitos deben de cumplir, a que disposiciones deben apegarse de acuerdo a las leyes que rigen este tipo de situaciones como lo son

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento, la Ley del Impuesto al Activo y su reglamento.

Es importante señalar que lo escrito en este trabajo de seminario aplica las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio 2000 por lo que esta sujeto a las modificaciones que se generen en las leyes correspondientes para ejercicios distintos del señalado.

CAPITULO

1

CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS

INTRODUCCION

La consolidación de estados financieros se da cuando una empresa inversionista adquiere un porcentaje de tal magnitud de las acciones emitidas por una emisora, que de hecho obtiene el poder de controlar las decisiones financieras y de operación de ésta.

Esta capacidad de controlar las operaciones de otra entidad, plantea una nueva situación en lo referente a la contabilización de las inversiones en acciones. El objetivo de este capítulo es analizar el método adecuado para la valuación y el registro contable de este tipo de inversiones.

1.1 CONCEPTOS BASICOS EN CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS

En los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, se encuentra el boletín B-8 "Estados financieros consolidados y combinados, y valuación de inversiones permanentes en acciones"; este boletín tiene por objeto establecer el tratamiento que debe darse a las inversiones permanentes en acciones y las condiciones que requieren: (1) la preparación de estados financieros consolidados, (2) la valuación de inversiones permanentes por el método de participación, (3) el método de valuación de otras inversiones permanentes, y (4) la preparación de estados financieros combinados.

De acuerdo a este boletín, encontramos cuales son los términos más comunes que se utilizan en la consolidación de estados financieros, a continuación explico estas definiciones:

- a) **Inversiones permanentes en acciones.**- Son aquéllas efectuadas en títulos representativos del capital social de otras empresas con la intención de mantenerlas por un plazo indefinido. Generalmente estas inversiones se realizan para ejercer control o tener injerencia sobre otras empresas; aunque puede haber otras razones para realizar este tipo de inversiones.
- b) **Control.**- Es el poder de gobernar las políticas de operación y financieras de una empresa, a fin de obtener beneficio de sus actividades.

Se considera que se tiene el control de otra empresa cuando se posee directa o indirectamente, a través de subsidiarias, más del 50% de las acciones en circulación con derecho a voto de la compañía emisora, a menos que se demuestre por alguna de las formas (que se mencionan a continuación) que se ha nombrado el poder para gobernar la empresa.

Una participación accionaria del 50% menos puede representar control, si se tiene el poder en cualquiera de las siguientes formas:

- ⇒ Poder sobre más del 50% de los derechos de voto en virtud de un acuerdo formal con otros accionistas.
- ⇒ Poder derivado de estatutos o acuerdo formal de accionistas para gobernar las políticas de operación y financieras de la empresa.

⇒ Poder para nombrar o remover la mayoría de los miembros del Consejo de Administración o del órgano que efectivamente gobierne las políticas de operación y financieras de la empresa.

⇒ Poder formal para decidir la mayoría de los votos del Consejo de administración u órgano de gobierno actuante.

c) **Compañía tenedora.**- Es aquella que tiene inversiones permanentes, a las que se refiere este boletín.

d) **Compañía controladora.**- Es aquella que controla una o más subsidiarias.

e) **Subsidiaria.**- Empresa que es controlada por otra, conocida como controladora.

f) **Asociada.**- Es una compañía en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener control de la misma.

g) **Influencia significativa.**- Es el poder para participar en decidir las políticas de operación y financieras de la empresa en la cual se tiene la inversión, pero sin tener el poder de gobierno sobre dichas políticas.

Se considera que a menos que se demuestre lo contrario existe influencia significativa cuando una empresa posee directa o indirectamente, a través de subsidiarias o asociadas, más del 10% del poder de voto, en cualquiera de los siguientes casos:

⇒ Tener nombrados consejeros, sin que éstos sean mayoría.

- ⇒ Participación en el proceso de definir las políticas de operación y financieras.
- ⇒ Transacciones importantes entre la compañía tenedora y la asociada.
- ⇒ Intercambio de personal gerencial.
- ⇒ Proveer información técnica esencial.

La existencia de un accionista que tenga el control no impide que otro accionista tenga influencia significativa.

- h) Afiliadas.-** Son aquellas compañías que tienen accionistas comunes o administración común significativos.
- i) Estados financieros consolidados.-** Son aquellos que presentan la situación financiera, resultados de operación y cambios en la situación financiera de una entidad económica integrada por la compañía controladora y sus subsidiarias, como si se tratara de una sola compañía.
- j) Estados financieros combinados.-** Son aquellos que presentan la situación financiera, resultados de operación y cambios en la situación financiera de compañías afiliadas como si fueran una sola.
- k) Interés minoritario.-** Es la porción de la utilidad o pérdida neta del ejercicio y del resto del capital contable de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas ajenos a la compañía controladora.

Otras definiciones:

1) Acción.- La Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 5 nos dice que son certificados de aportación patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de crédito; La Ley General de Sociedades Mercantiles en su capítulo V nos dice que las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio, y se registrarán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza y no sea modificado por la presente ley.

Dentro de las acciones, podemos encontrar los siguientes tipos:

- **Acción al portador.-** aquella en que no esta inscrito el nombre del propietario.
- **Acciones amortizadas.-** aquellas que por razones de disminución del capital, han sido reembolsadas a los accionistas.
- **Acciones comunes.-** aquellas que no confieren ningún privilegio especial de su dueño.
- **Acciones de fundador.-** aquellas que se emiten al tiempo de la fundación de una empresa y que confieren a sus iniciadores privilegios especiales.
- **Acciones de goce.-** aquellas que pueden ser emitidas en sustitución de las acciones amortizadas. Representan el derecho a las utilidades de una empresa y pueden tener derecho a voto.
- **Acciones desertas.-** aquellas que los socios se comprometieron a pagar y no lo hicieron.
- **Acciones de voto limitado.-** aquellas que confieren derecho a voto solamente en las asambleas extraordinarias que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes

asuntos: a) prórroga de la duración de la sociedad, b) disolución anticipada de la sociedad, c) cambio de objeto de la sociedad, d) cambio de nacionalidad de la sociedad, e) transformación de la sociedad, f) fusión con otra sociedad. Al liquidarse la sociedad, las acciones de voto limitado se reembolsaran antes que las ordinarias, y puede pactarse para ellas un dividendo preferencial.

- Acciones liberadas.- aquellas cuyo valor esta totalmente cubierto.
- Acciones nominativas.- Aquellas en que en forma expresa se indica el nombre del dueño o propietario.
- Acciones pagadoras.- Aquellas cuyo valor no está totalmente cubierto.
- Acciones preferenciales.- Aquellas que dan a su dueño un privilegio especial que no tienen las acciones comunes. Normalmente, el privilegio consiste en una primicia en el pago en caso de liquidación, así como un porcentaje mínimo garantizado de dividendos.
- Acciones suscritas.- Aquellas que representan una parte del capital suscrito, y cuyo importe han pagado los accionistas.

m) Entidad.- Es frecuentemente una unidad contable. Una división en las actividades de una persona natural, de una sociedad de personas, de una sociedad anónima o de otra organización cualquiera.

n) Persona moral.- El artículo 5º de la LISR nos define este concepto de la siguiente forma: Cuando en esta ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, y las sociedades y asociaciones civiles.

o) Sociedades controladas.- Para efectos de la LISR en su artículo 57-C se consideran sociedades controladas aquéllas en las cuales más del 50% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas de una sociedad controladora. Para estos efectos, la tenencia indirecta a que se refiere este párrafo será aquélla que tenga la controladora por conducto de otra y otras sociedades que a su vez sean controladas por la misma controladora.

1.2 REQUISITOS PREVIOS A LA CONSOLIDACION

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en el boletín B - 8 párrafos 11 al 16, nos describe cuales son estos requisitos:

- Para efectos de consolidación, la compañía controladora y sus subsidiarias deben preparar estados financieros a una misma fecha y por el mismo periodo.
- En casos excepcionales y por razones justificadas se podrán consolidar estados financieros preparados a fechas diferentes, si se cumple con los siguientes requisitos:
 - a) esta diferencia no podrá ser superior a tres meses y
 - b) la duración del periodo y las diferencias que existan en las fechas de los estados financieros deberán ser consistentes periodo a periodo.
- Con bases en las disposiciones del Boletín B - 10 y sus adecuaciones, si se consolidan estados financieros con diferente fecha, todos ellos deben expresarse en pesos de poder adquisitivo de la fecha de los estados financieros consolidados.

- Las transacciones o eventos significativos que hayan ocurrido en el periodo no coincidente deberán ser reconocidos o revelados en los estados financieros según la naturaleza de la operación, para reflejar de la mejor manera posible la situación financiera, los resultados de operación y los cambios en la situación financiera de la entidad consolidada.

Para que los estados financieros consolidados presenten la situación financiera y los resultados de operación como si la entidad fuera una sola compañía, la compañía controladora y sus subsidiarias deben aplicar uniformemente los principios de contabilidad cuando las circunstancias sean similares. Por ejemplo, todas las compañías que integran los estados financieros consolidados deben aplicar un solo concepto de costo para la valuación de sus inventarios y activos fijos, ya sea el costo histórico reexpresado o el costo de reposición.

En el caso de estados financieros que hayan sido preparados sobre bases diferentes a principios de contabilidad generalmente aceptados, deberán convertirse a éstos antes de consolidación.

De acuerdo con el artículo 57-B de la LISR en sus párrafos del I al VI nos indica que requisitos debe reunir una sociedad controladora:

La sociedad controladora podrá determinar su resultado fiscal consolidado, siempre que la misma junto con las demás sociedades controladas cumplan los requisitos siguientes:

I. Derogada

II. Derogada

III. Derogada

Autorización de las controladas y de la SHCP

IV. Que la sociedad controladora cuente con la conformidad por escrito del representante legal de cada una de las sociedades controladas y obtenga autorización del la SHCP para determinar su resultado fiscal consolidado.

Plazo de la solicitud de consolidación

La solicitud de autorización para determinar el resultado fiscal consolidado a que se refiere esta fracción, deberá presentarse ante las autoridades fiscales por la sociedad controladora, a más tardar el día 15 de agosto del año inmediato anterior a aquél por le que se pretenda determinar dicho resultado fiscal, debiéndose reunir a esa fecha los requisitos previstos en este Capítulo. Conjuntamente con la solicitud a que se refiere este párrafo, la controladora deberá presentar la información que mediante reglas de carácter general dicte la SHCP.

En la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la sociedad controladora deberá manifestar todas las sociedades que tengan el carácter de controladas conforme a lo dispuesto en los artículos 57-C y 57-D de la LISR que analizamos más adelante. En caso de no manifestar alguna de las sociedades controladas cuyos activos representen el 3% o más del valor total de los activos del grupo que se pretenda consolidar en la fecha en que se presente la solicitud, la autorización de consolidación no surtirá sus efectos. Lo dispuestos en este párrafo también será aplicable en el caso en que la controladora no manifieste dos o más sociedades controladas cuyos activos representen en su conjunto el 6% más del valor total de los activos del grupo que se pretenda consolidar a la fecha en que se presente dicha solicitud.

La autorización referida en el párrafo anterior será personal del contribuyente y no podrá ser transmitida a otra persona, salvo que se cuente con autorización de la SHCP y se cumpla con los requisitos que mediante reglas de carácter general dicte la misma.

Dictamen fiscal de estados financieros.

V. Que dictamine sus estados financieros para efectos fiscales por contador público en los términos del Código Fiscal de la Federación, durante los ejercicios por los que opten por el régimen de consolidación. Los estados financieros que correspondan a la controladora deberán reflejar los resultados de la consolidación fiscal.

VI. Derogada.

De acuerdo al artículo 57-A de la LISR, una sociedad es considerada controladora cuando cumple con lo siguiente:

- I. Que se trate de una sociedad residente en México.
- II. Que sean propietarias de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades controladas, inclusive cuando dicha propiedad se tenga por conducto de otras sociedades que a su vez sean controladas por la misma controladora.
- III. Que en ningún caso más del 50% de las acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades, salvo que dichas sociedades sean residentes en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información. Para estos efectos no se

computarán las acciones que se coloquen entre el gran público inversionista, de conformidad con las reglas que al efecto dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.3 APLICACION DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

El boletín A-1 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, nos dice que los principios de contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Los principios de contabilidad que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros, son:

- Entidad
- Realización
- Período contable

Los principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación, son:

- Valor histórico original
- Negocio en marcha
- Dualidad económica

El principio que se refiere a la información es:

➤ **Revelación suficiente**

Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son:

➤ **Importancia relativa**

➤ **Consistencia.**

El tratamiento contable que se dé a las inversiones en acciones de otras empresas en los casos en los que se adquiera el control de éstas, deberá estar fundamentado en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Al respecto, podemos identificar en dichos principios, el efecto que tienen los siguientes:

- a) **Entidad:** El objetivo de este principio es identificar y definir los diferentes tipos de entidades que realizan actividades económicas, definiendo a la entidad, es decir al quién, como una unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, naturales y capital coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada.
- b) **Realización:** Este principio responde al qué deberá considerarse como un evento susceptible de ser valuado y presentado en la información financiera. Según este principio la contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados:

- ❖ Cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos.
- ❖ Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes.
- ❖ Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

Con el fin de obtener una visión más amplia de los antecedentes a los que obedece el tratamiento contable que será objeto de este capítulo, se transcriben a continuación los párrafos del 4 al 7 del citado Boletín B-8 de los PCGA:

Conforme al principio de entidad, se hace necesario identificar el centro de decisiones que persigue fines económicos particulares y es independiente de otras entidades; consecuentemente, para los lectores de los estados financieros es de primordial interés conocer las relaciones de una compañía controladora y sus subsidiarias con terceros, así como sus efectos.

Por razones de propiedad del capital y de facultad de tomar decisiones, la compañía tenedora y sus subsidiarias integran una entidad económica que no tiene personalidad jurídica propia, constituida por dos o más entidades jurídicas, aun cuando éstas formalmente desarrollen actividades económicas, ejerzan sus derechos y respondan de sus obligaciones en forma individual.

La información relativa a las relaciones de la compañía controladora y sus subsidiarias con terceros, así como el efecto de estas relaciones en la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica que integran, no puede ser comunicada a través de los estados financieros individuales de la compañía controladora. Para que esta comunicación sea adecuada, con base en el principio de contabilidad analizado en el Boletín A-2, se requiere que los estados financieros incluyan todos los derechos, obligaciones, restricciones, patrimonio y resultados de operación de la compañía controladora y sus subsidiarias, ya que se trata de una sola empresa, lo que se logra con los estados financieros consolidados.

Los estados financieros consolidados se formulan mediante la suma de los estados financieros individuales de la controladora y todas sus subsidiarias, incorporándose el efecto de los asientos de consolidación.

1.4 PROCESO CONTABLE DE CONSOLIDACION

Derivado de la adquisición de acciones de otra empresa y del poder de controlarla como un centro de toma de decisiones, surge una nueva entidad económica constituida con los recursos humanos, naturales y capital de todas las sociedades que forman el grupo. Por lo tanto, de acuerdo con el Boletín B-1 de los PCGA, deberá presentarse información financiera de esta entidad independientemente de que la entidad consolidada para efectos legales no posea personalidad jurídica.

La consolidación de estados financieros constituye en esencia la suma de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos de las entidades que conforman el grupo empresarial. Sin embargo, previamente a la consolidación, será necesario efectuar ciertos ajustes conocidos como eliminaciones o asientos de consolidación, los cuales serán tratados en el capítulo 2.

De acuerdo con un orden lógico, el proceso que se seguirá para efectuar una consolidación, es el siguiente:

1. Obtención de los estados financieros individuales de las compañías que serán consolidadas.
2. Análisis de los estados financieros individuales y elaboración de ajustes por conciliación de saldos recíprocos.
3. Valuación por el método de participación, las acciones de las empresas del grupo que no se consoliden.
4. Elaboración de la hoja de distribución en los casos en los que los catálogos de cuentas de las empresas por consolidar no sean totalmente uniformes.
5. Mediante la hoja de consolidación sumar los saldos de las balanzas individuales de las empresas a consolidar.
6. Efectuar los ajustes, eliminaciones o asientos de consolidación que sean necesarios.
7. Elaborar estados financieros consolidados.

El proceso de la consolidación deberá ser efectuado cada vez que se necesite información financiera para fines externos. Cada entidad mantendrá su propia estructura contable, por lo que la consolidación no afectará los registro contables de ninguna de ellas.

1.5 OBTENCION DE ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

El requisito previo indispensable para efectuar una consolidación es el hecho de que la controladora obtenga de cada una de las compañías (asociadas y subsidiarias), que constituyen el grupo, los estados financieros o las balanzas de comprobación, o en el caso de utilizar algún programa de cómputo, la información grabada por medios magnéticos.

Anteriormente se explicó que debe procurarse hasta donde sea posible que las fechas de cierre de las compañías en proceso de consolidación sean coincidentes. Esto es de particular importancia cuando se consolidan subsidiarias situadas en el extranjero, ya que en nuestro país, por disposiciones fiscales, las fechas de cierre de las empresas deben coincidir con el año de calendario.

Con la finalidad de ser consistentes en la preparación de la información, en caso de consolidarse empresas en las que no coincida la fecha de cierre, deberá procurarse que estas fechas de cierre sean las mismas durante los periodos posteriores en los cuales se vaya a efectuar consolidación, a menos que alguna circunstancia lo impida. En este caso deberá informarse de esta situación mediante notas a los estados financieros, indicando su efecto sobre la información resultante.

1.6 ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Este análisis es un paso indispensable para obtener estados financieros consolidados confiables.

Durante esta etapa, la controladora analizará si, por alguna razón en particular, alguna de las empresas del grupo debe ser excluida de la consolidación. También deberá efectuar una

conciliación de los movimientos recíprocos que afecten tanto a su contabilidad como a la de las demás empresas del grupo. En teoría, todas las operaciones entre compañías, debido a sus características propias, deben ser registradas y controladas de una manera especial en las empresas involucradas. Sin embargo, es posible que por algún error contable o por desfase entre la época de registro de las operaciones en las empresas, alguna transacción se encuentre registrada en la contabilidad de una de las empresas, y en otra no. Esto ocasiona que los saldos de las cuentas recíprocas no coincidan. Como ejemplo pueden ser las ventas a crédito de mercancías, intereses cobrados entre empresas, servicios prestados, etcétera.

Antes de continuar con el proceso de consolidación, será necesario efectuar los ajustes correspondientes con el fin de lograr esta igualdad de saldos.

Otro factor que se debe analizar es la adecuada aplicación de los principios de contabilidad y las reglas particulares de valuación y presentación. Recuérdese que deberán coincidir en las diferentes empresas por consolidar. En caso de no darse esta uniformidad en la aplicación de la normatividad contable en las empresas, será conveniente si su importancia lo amerita, efectuar los ajustes y reclasificaciones correspondientes en los estados financieros de las empresas que se encuentren en estas circunstancias. Si no fueran posibles los ajustes, deberá informarse de esta situación, mediante notas a los estados financieros consolidados así como de las partidas afectadas y el importe que representan en los estados financieros.

1.7 VALUACION DE LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS NO CONSOLIDADAS

Una vez efectuados los ajustes mencionados en el punto anterior, deberá procederse a valuar por el método de participación las acciones de empresas que por alguna circunstancia no deban consolidarse.

El boletín B-8 de los PCGA, en sus párrafos 8 al 10, nos indica cuales son las integrantes de la entidad consolidada y la exclusión de subsidiarias:

La regla general es que los estados financieros consolidados incluyan a todas las subsidiarias que forman la entidad.

Cuando existan circunstancias sólidas y concluyentes en las que, por razones de falta de control diferentes a las descritas en conceptos básicos (Control), no se justifique la inclusión de una o varias compañías subsidiarias en la entidad consolidada, éstas deberán excluirse. Los casos que deberán ser analizados para determinar las circunstancias existentes son los siguientes:

- a) Subsidiarias en países extranjeros en los que existan controles de cambios, restricciones para la remisión de utilidades o incertidumbre sobre la estabilidad monetaria.
- b) Subsidiarias en que se haya perdido el control por encontrarse éstas en situaciones de suspensión de pagos, disolución o quiebra.

Las inversiones en subsidiarias no consolidadas por las situaciones descritas en el párrafo anterior, deben valuarse a través del método de participación o su valor neto de realización, el que sea menor. Con base en el criterio prudencial, la comparación de estos valores deberá hacerse por cada una de las subsidiarias.

El método de participación consiste de acuerdo a los PCGA en su boletín B-8 en:

- a) Valuar las inversiones al valor neto en libros a la fecha de la compra y agregar (o deducir) la parte proporcional, posterior a la compra, de las utilidades (o pérdidas), de las cuentas del capital contable derivadas de la actualización y de otras cuentas del capital contable.
- b) Las utilidades o pérdidas no realizadas, provenientes de las compañías del grupo involucradas en el método de participación, deben ser eliminadas antes de efectuar el ajuste mencionado en el párrafo anterior.

Las inversiones en asociadas en países extranjeros en los que existan controles de cambios, restricciones para la remisión de utilidades o incertidumbre sobre la estabilidad monetaria, deben valuarse a través del método de participación o valor neto de realización, el que sea menor.

De cualquier manera, todas las inversiones en acciones de empresas en las que se tenga influencia significativa (asociadas), o control (subsidiarias), deberán ser valuadas por el método de participación en los estados financieros individuales de la tenedora. Sin embargo, para efectos de la consolidación, todos los asientos por el reconocimiento de la participación en los resultados de las subsidiarias que se consolidan deberán ser eliminados, para evitar la duplicidad en el reconocimiento de dichas utilidades..

1.8 HOJA DE DISTRIBUCION

Debido a la diversidad de giros entre las empresas del grupo no siempre es posible, a pesar de los esfuerzos, que manejen un mismo catálogo de cuentas. Por ejemplo, el catálogo de cuentas de una empresa de servicios financieros, no podrá coincidir con el de un supermercado.

Cuando se presenta esta situación es conveniente elaborar una cédula auxiliar con el fin de unificar los nombres de las cuentas que integraran los estados financieros consolidados. Este documento, conocido como Hoja de Distribución, consta de una serie de filas y columnas en las que se ponen de manera horizontal los nombres de las cuentas de la empresa que se desea convertir, y de manera vertical, los nombres de las cuentas que integrarán los estados financieros consolidados. Así, los saldos horizontales son distribuidos o asignados a las cuentas verticales. Al final deberán coincidir las sumas de las filas y las columnas.

Será necesario elaborar una hoja de distribución por cada empresa por consolidar, de la cual se tomarán los saldos que serán vertidos a la hoja de trabajo de consolidación.

1.9 HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION

Al terminar los ajustes previos y la hoja de distribución, se estará en condiciones de elaborar la hoja de trabajo de consolidación. En este papel de trabajo se sumarizan los saldos de la contabilidad de la controladora y de cada una de las compañías que integrarán los estados financieros consolidados. Para obtener una suma de activos, pasivos, capital y cuentas de resultados de las empresas que constituyen el grupo, los saldos se suman línea por línea.

Según la complejidad de la consolidación por realizar, del número de cuentas de los estados financieros y de las características de las empresas, se utilizan los siguientes tipos de hojas de consolidación:

- a) Múltiple. Se utiliza una hoja diferente para cada uno de los rubros de activo, pasivo, capital y resultados. El empleo de esta hoja es muy sencillo, con la ventaja adicional de que al

terminar de elaborarla ya se cuenta con los estados financieros prácticamente listos para ser presentados.

- b) Unitaria. Esta forma de trabajar es menos usual. Se utiliza sólo una sola hoja para todas las cuentas con las que se trabajará.

La hoja de trabajo de consolidación está formada por columnas para los saldos de cada una de las entidades que intervienen en la consolidación: una para la suma de estos saldos, otra para los asientos de eliminación y otra para los saldos consolidados. Además, las correspondientes al estado de resultados y al balance general. En caso de utilizar saldos históricos, podrá intercalarse en esta misma hoja una columna para los asientos por la reexpresión de las cifras.

La hoja de consolidación no forma parte de la contabilidad de la controladora. Constituye un papel de trabajo que, además de ser útil en la elaboración de la información financiera consolidada del ejercicio, se emplea como un medio de referencia, junto con los demás papeles de trabajo, en la elaboración de los estados financieros consolidados de periodos subsecuentes.

Empleo de equipos de computo. Hay en el mercado una gran cantidad de programas de computo de los denominados paquetes, destinados a facilitar el trabajo de la persona encargada de efectuar la consolidación. En las empresas en las que la contabilidad general se maneja por computadoras, muchas veces el mismo programa elabora la consolidación, sólo con proporcionarle los asientos de eliminación. En otras ocasiones, el programa emite sólo los estados financieros, pero no efectúa la consolidación. En estos casos el uso de una hoja electrónica de cálculo constituye una herramienta muy importante para facilitar y agilizar el trabajo necesario.

En los casos de grupos de empresas de mayor tamaño y poder financiero los programas de contabilidad son diseñados especialmente para las empresas del grupo, por lo que es común que se incluya la consolidación de los estados financieros como parte integrante del programa de la controladora. De esta manera, al finalizar cada periodo, cada empresa de las que serán consolidadas envía a la controladora su información contable grabada en discos flexibles e, incluso, directamente via módem. Esta se encarga de cargarla en su equipo, procediéndose a la consolidación de la información.

1.10 ASIENTOS DE CONSOLIDACION

Al llegar a esta parte del proceso de la consolidación, surge la necesidad de efectuar una serie de ajustes, asientos de consolidación o eliminaciones, surgidos de las operaciones o transacciones realizadas durante el ejercicio entre las compañías que integran el grupo; estos asientos obedecen principalmente a la aplicación de los principios de entidad, realización y periodo contable.

A diferencia de las eliminaciones de las utilidades o pérdidas no realizadas entre las empresas del grupo, al efectuar una consolidación deberán eliminarse las operaciones completas efectuadas entre las empresas.

Estos asientos de eliminación deberán ser corridos sólo en papeles de trabajo al hacer la consolidación, ya que la entidad consolidada no posee personalidad jurídica propia. A diferencia de los asientos por el método de participación que si deberán ser registrados en los libros de la tenedora.

Hay tres tipos de asientos de eliminación:

- a) Inversión en acciones de subsidiarias (en la contabilidad de la controladora), contra el capital contable de la subsidiaria.
- b) Transacciones entre las compañías del grupo. Por ejemplo, ventas de mercancías, de activos, dividendos, etcétera.
- c) Cuentas corrientes. Saldos recíprocos entre compañías originados por ventas a crédito, préstamos, etcétera.

Deberá tenerse especial cuidado en la coincidencia de estos saldos en las contabilidades de las empresas del grupo, debido a que, de haber partidas en tránsito, se verían afectados estos asientos de eliminación.

Por las características especiales de las eliminaciones, y por ser la parte que plantea más dificultad al momento de elaborar una consolidación, se verá más a detalle en el capítulo 2.

1.11 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Los estados financieros consolidados, definidos en el tema de conceptos, podrán elaborarse una vez terminados los asientos de eliminación.

La consolidación de estos estados financieros se hace para que los usuarios externos (entre quienes están los accionistas) obtengan una información completa que cumpla con requisitos de contenido informativo.

Los estados financieros que deberán elaborarse, son los básicos para toda entidad económica:

- 1.- Estado de situación financiera.
- 2.- Estado de resultados.
- 3.- Estado de cambios en la situación financiera.
- 4.- Estado de cambios en la inversión de los accionistas o de cambios en el capital contable.
- 5.- Notas a los estados financieros.

De acuerdo con la tercera adecuación al Boletín B-10, todos ellos deberán estar expresados en pesos de la fecha de cierre de los estados financieros, y deberán ser comparativos.

Lo anterior implica que para efectos de presentación, los estados financieros del año anterior deberán ser multiplicados por el factor de inflación del periodo, con el fin de que al estar a la misma fecha que los de este año, puedan ser útiles en la toma de decisiones.

1.12 REGLAS DE PRESENTACION

El boletín B-8 de los PCGA, en su párrafo 25, indica como deben de presentarse estos estados financieros:

Los estados financieros consolidados deben cumplir con las reglas de información (que les sean aplicables) establecidas por esta Comisión para los estados financieros individuales, y además:

- a) Con el propósito de que el lector de los estados financieros conozca en términos generales las actividades más relevantes del grupo, se deberá revelar la actividad de la controladora y de las subsidiarias más significativas.
- b) Los nombres de las principales subsidiarias y la proporción de la inversión de la controladora en dichas subsidiarias.
- c) Cuando existan subsidiarias no consolidadas deberá señalarse la justificación de su exclusión, mostrarse en notas a los estados financieros información relevante sobre sus activos, pasivos y resultados, y revelar el monto de la participación de la controladora en los resultados de operación y en la inversión de los accionistas.
- d) En caso de que la fecha de alguno o algunos de los estados financieros de las entidades consolidadas difiera de la fecha de los estados consolidados, deberá revelarse esta situación. Los eventos significativos ocurridos en el periodo no coincidente (incluidos o no en los estados financieros consolidados) deberán ser debidamente revelados.
- e) Si en virtud de lo señalado en nuestro concepto de "control", se consolidaron compañías en las que se tiene participación accionaria del 50% o menor, este hecho deberá revelarse.
- f) Al adquirir o vender una subsidiaria durante un periodo, generalmente los estados financieros consolidados de ese periodo no son comparables con los del periodo anterior y posterior en lo que a esa subsidiaria se refiere. Para facilitar la comparación de estados financieros en estos casos, es necesario revelar en las notas a los estados financieros consolidados el efecto que tuvo en la situación financiera consolidada, en sus cambios y

en los renglones más significativos del estado de resultados, la incorporación o exclusión de las cifras de las subsidiarias adquiridas o vendidas durante el periodo.

- g) El estado consolidado de resultados debe incluir en sus distintos renglones los resultados de operación de las subsidiarias vendidas durante el periodo hasta la fecha en que perdieron la calidad de subsidiaria.
- h) La utilidad o pérdida obtenida en la venta de subsidiarias forma parte de los resultados consolidados del periodo en que se realiza dicha venta. Esta utilidad o pérdida resulta de la diferencia entre el precio de venta y la parte proporcional correspondiente a la inversión de la controladora en la emisora a la fecha de la venta.
- i) El estado de cambios en la situación financiera deberá mostrar los efectos de la compra o venta de subsidiarias en el ejercicio en un solo renglón que involucre toda la información en vez de mostrarlo como la adquisición o disposición individual de activos y pasivos.
- j) Si la diferencia final entre el precio de compra y el valor contable relativo de las acciones de las subsidiarias fuera deudora deberá presentarse en el último renglón del activo, y si fuera acreedora después de los pasivos a largo plazo. Las diferencias deudoras y acreedoras no deberán compensarse.
- k) Debe revelarse el método y periodo de amortización de la diferencia citada en el inciso anterior, así como el monto de la amortización del ejercicio.

- l) El interés minoritario deberá presentarse como último renglón del capital contable, la participación de los accionistas mayoritarios deberá destacarse mediante un subtotal antes de la incorporación del interés minoritario.
- m) El estado de resultados consolidado debe arribar a la utilidad neta consolidada y al pie de dicho estado se mostrará su distribución entre la controladora y los accionistas minoritarios. La utilidad o pérdida correspondiente a los accionistas minoritarios se calculará conforme al porcentaje de participación de dichos accionistas en cada subsidiaria.
- n) Cuando el monto de las utilidades disponibles en las subsidiarias difiera en forma importante de las cifras de utilidades que se usaron para la consolidación por haberse aplicado prácticas diferentes a los principios de contabilidad generalmente aceptados, dicho monto deberá divulgarse en una nota a los estados financieros.
- o) Cuando se apliquen diversos principios de contabilidad porque las condiciones de las compañías consolidadas no sean similares, se deberán divulgar dichos principios.

CAPITULO

2

ELIMINACION DE OPERACIONES ENTRE COMPAÑÍAS

INTRODUCCION

Un aspecto prescindible para la formulación de los estados financieros consolidados es, sin duda, la eliminación de las partidas recíprocas provenientes de operaciones relacionadas entre compañías que forman el grupo acerca del cual habrán de prepararse dichos estados financieros; cualquier relación existente entre estas compañías será como una relación interdepartamental, por lo que no sería razonable que aparecieran los mismos saldos recíprocos, sino únicamente aquellos derechos y obligaciones adquiridos por la entidad con personas físicas o morales ajenas a la misma.

Según sean las diferentes operaciones que efectúen entre sí esas empresas, así serán las diferentes eliminaciones que habrán de efectuarse al preparar los estados financieros consolidados, por lo que no hay una numeración específica de forma limitativa para este tipo de movimientos, y esto variará en cuanto al tipo de empresas que se estén consolidando como de la cantidad de operaciones diferentes efectuadas dentro del grupo.

2.1 APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

El boletín B-8 de los PCGA en sus párrafos del 17 al 21 nos indica cuales son las eliminaciones que se dan más comúnmente entre los grupos de compañías:

Todas las transacciones efectuadas entre las compañías consolidadas deben eliminarse.

Sin pretender hacer una relación exhaustiva de las transacciones que deben eliminarse en la preparación de estados financieros consolidados, en los párrafos que siguen se enumeran las más frecuentes.

- a) Las ventas y el costo de ventas entre las compañías consolidadas. Si los artículos adquiridos de una compañía del grupo aún se encuentran en el inventario, deben valuarse al costo de producción o adquisición de la compañía vendedora, más gastos de transporte o de fabricación de la compradora.
- b) La utilidad o pérdida en ventas de activos fijos entre compañías consolidadas. Los inmuebles, maquinaria y equipo comprados a una entidad consolidada deben valuarse al valor en libros de la compañía vendedora más los gastos incurridos por la compradora para poder disponer de ellos, como si la transacción no se hubiere realizado. Esta situación deberá seguirse contemplando durante la vida útil del bien en la entidad.
- c) Los intereses, rentas, regalías, servicios técnicos, etc., entre las compañías consolidadas.
- d) Los dividendos recibidos de y entre subsidiarias.

- e) Puede suceder que con motivo de las eliminaciones anteriores, surjan diferencias temporales de impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad, las cuales deban ser reflejadas como impuestos diferidos si reúnen los requisitos establecidos en el Boletín D-4, "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad".

Los saldos entre las compañías consolidadas deben ser eliminados.

La inversión en acciones debe ser eliminada contra el valor contable que las acciones de la emisora tenían en la fecha de compra de las acciones. Si existen distintas fechas de compra, la eliminación de la inversión debe efectuarse por etapas, tomando en cuenta el valor contable de las acciones en cada una de las fechas de compra.

Si alguna subsidiaria tiene acciones de voto limitado con dividendo acumulativo en circulación en poder de terceros, su dividendo anual se integrará a la utilidad neta correspondiente al interés minoritario, aún cuando éste no haya sido decretado. Lo anterior deberán considerarse desde los periodos intermedios.

Para dejar un concepto claro y definido de las eliminaciones más comunes que se deben llevar a cabo, de acuerdo al boletín B-8 de los PCGA, en forma de lista los enumeramos para su estudio individual:

1. Eliminación de la inversión en acciones de subsidiarias.
2. Eliminación de operaciones entre compañías.
3. Cuentas por cobrar y por pagar.
4. Venta de Mercancías.

5. Ventas de activo fijo.
6. Operaciones originadas por intereses, ingresos por servicios prestados, rentas, etcétera.
7. Eliminaciones diversas.

2.2 ELIMINACION DE LA INVERSION EN ACCIONES DE SUBSIDIARIAS

En el momento que una empresa adquiere acciones de otra entidad, adquiere parte del capital contable de ésta.

Según el porcentaje de acciones que se adquiera, variará el porcentaje del capital contable de la emisora que será propiedad de la adquirente.

Por disposición de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no es posible que una entidad sea propietaria del 100% de las acciones comunes de otra, ya que es necesaria la existencia de un mínimo de 2 socios. Cuando se llega a presentar la situación en la que una empresa adquiera la totalidad de acciones de otra, la empresa adquirida deja de existir como tal, originándose una fusión. Así, al efectuar una consolidación, el porcentaje de participación accionaria de la tenedora no podrá ser de 100%.

El porcentaje del capital de la empresa emisora que no es propiedad de la adquirente y que, por lo tanto, se encuentra en poder de accionistas ajenos a la controladora, se conoce como **Interés Minoritario**.

Es importante señalar que el interés minoritario únicamente surge con motivo de la consolidación de estados financieros, al efectuarse el asiento de eliminación de la cuenta de inversiones en subsidiarias.

Existen tres reglas diferentes para la presentación del interés minoritario dentro de los estados financieros consolidados, de acuerdo a diferentes criterios, podemos establecer los siguientes argumentos de presentación:

Inclusión en el pasivo. El argumento para clasificarlo dentro del pasivo es que como los estados financieros consolidados son elaborados principalmente para uso de los accionistas de la controladora, el interés minoritario no puede ser considerado como capital, ya que estas personas no forman parte de los accionistas de la controladora.

Bajo este punto de vista, los accionistas que conforman el interés minoritario constituyen una fuente de recursos externa y por lo tanto, con derechos sobre la entidad consolidada.

Inclusión entre el pasivo y el capital. Este es por lo regular el más utilizado para la presentación del interés minoritario, hasta antes de que se publicara el boletín B-8. se considera que los accionistas minoritarios no cumplen con las características de ser un pasivo, pero tampoco cumplen con las de ser un capital.

Esta presentación, aunque no se encuentra bien respaldada por la teoría y origina un elemento híbrido en la presentación contable, cumple en su momento con una función conciliadora.

Inclusión en el capital contable. Después de publicarse el Boletín B-8, se estableció que el interés minoritario debía ser presentado como último renglón del capital contable, inmediatamente después de la presentación del interés mayoritario.

Dado que el interés minoritario no representa una obligación para la entidad consolidada, sin embargo, es un hecho que representa un derecho de los accionistas minoritarios sobre los activos netos de la entidad consolidada, por lo tanto para efectos prácticos de este trabajo, esta será el método de presentación, ya que es la que cumple con los Principios de Contabilidad.

Al adquirir la tenedora una parte del capital contable de la emisora, adquiere una parte de los activos netos de ésta. Dado que la consolidación consiste en sumar las cuentas de las empresas del grupo, resulta lógico que al no reconocer el efecto de eliminación por estos conceptos, se estarían contabilizando doblemente los activos netos de las subsidiarias.

En otras palabras, podemos decir que al consolidar la cuenta de acciones en subsidiarias sustituimos estos porcentajes de participación por los activos y pasivos de dichas compañías. Simultáneamente ha de reconocerse la parte de estos activos y pasivos que corresponden a terceros, es decir, el interés minoritario.

2.3 PROCESO DE ELIMINACION DE INVERSIONES EN ACCIONES

Con el fin de comprender mejor la eliminación que se plantea en este capítulo, podemos estudiarla de la siguiente manera:

- Eliminación de la inversión inicial en acciones de la subsidiaria contra el capital contable de ésta a la fecha de la adquisición de las acciones.

La compañía "Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V." adquiere en enero del año 2000 el 80% de las acciones comunes en circulación de la empresa " Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V.", las cuales fueron negociadas directamente con los accionistas. El capital de la subsidiaria a la fecha de compra estaba formado de la siguiente forma:

Capital Social	112,381,645
Reserva Legar	172,401
Utilidades acumuladas	<u>26,419,796</u>
	<u>138,973,842</u>

La tenedora pagó por estas acciones 102,755.522.

Análisis del caso:

El 80% del capital contable de la subsidiaria, 138,973,842 le pertenece a la tenedora, y 20% a otros accionistas, conocidos como interés minoritario. Con estos datos concluimos lo siguiente:

<p>Capital contable de la subsidiaria " Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V."</p> <p>138,973,842</p>	<p>Inversión de "Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V."</p> <p>111,179,074</p> <hr/> <p>Interés minoritario</p> <p>27,794,768</p>
---	--

Asiento de eliminación de la inversión inicial contra el capital de la subsidiaria a la fecha de compra:

Capital social	112,381,645	
Reserva legal	172,401	
Utilidades acumuladas	26,419,796	
Inversiones en subsidiarias		114,179,074
Interés minoritario		27,794,768

Así eliminamos el cargo inicial a la cuenta de inversiones en acciones, y al mismo tiempo se elimina el importe total del capital de la subsidiaria a esa fecha, como consecuencia de este movimiento, las cuentas de capital contable que aparecerán en los estados financieros consolidados serán las de la tenedora.

- Posteriormente eliminaremos la participación en los resultados de la subsidiaria que modificaría el saldo de la cuenta de inversiones en subsidiarias al aplicar el método de participación de la siguiente manera:

	TOTAL	Inversiones MB	Int. Min.
Utilidades de la subsidiaria	11,547,605	9,238,084	2,309,521
Utilidades no realizadas	<u>1,471,648</u>	<u>1,177,318</u>	<u>294,330</u>
Utilidades realizadas	10,075,957	8,060,766	2,015,191

La cantidad de 8,060,766 incrementó el saldo de la cuenta de inversión en subsidiarias en la contabilidad de la compañía Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V., con crédito a la participación en los resultados de la subsidiaria, en el estado de resultados.

La eliminación en la cuenta de inversiones de subsidiarias después de la eliminación de el capital inicial será como sigue:

Participación en los resultados	
Y asociadas de subsidiarias	8,060,766
Inversiones en acciones	
Arrendadora Subsidiaria	8,060,766

Después de eliminar los efectos del método de participación, reconoceremos las utilidades realizadas con terceros que corresponde al interés minoritario; nuestro asiento será de la siguiente manera:

Participación del interés minoritario	
(resultados)	2,015,191
Interés minoritario	
(capital contable)	2,015,191

2.4 ELIMINACIÓN DE OPERACIONES ENTRE COMPAÑÍAS

Las operaciones entre compañías son movimientos internos del grupo a consolidar, dentro de los cuales podemos encontrar compra y venta de inventarios o activos, cuando estos son vendidos por un importe diferente a su costo original, implicará un asiento de consolidación.

Así mismo, las ventas entre compañías deben ser eliminadas, de lo contrario se incurrirá en una sobre valoración del monto de las ventas en la entidad consolidada, con el consiguiente efecto en los análisis de estados financieros.

Eliminación de cuentas por cobrar y por pagar

Para la eliminación de cuentas por cobrar y por pagar es necesario que dichas cuentas estén debidamente conciliadas, con objeto de facilitar el asiento de eliminación. Entre los conceptos más comunes que pueden originar cuentas por cobrar y por pagar pueden darse: a) cuentas corrientes, y b) intereses.

Las cuentas corrientes se crean cuando hay operaciones a crédito entre la controladora y la subsidiaria. Las operaciones pueden ser por préstamos, compraventa a crédito, intereses por cobrar, dividendos por cobrar, documentos, etcétera.

El Boletín C-3, en su párrafo 12 menciona lo siguiente: Las cuentas a cargo de compañías tenedoras, subsidiarias, afiliadas y asociadas deben presentarse por separado dentro del grupo de cuentas por cobrar, debido a que frecuentemente tienen características especiales en cuanto a su exigibilidad. Si se considera que estas cuentas no son exigibles de inmediato y que sus saldos más bien tienen el carácter de inversiones por parte de la entidad, deberán clasificarse en un capítulo especial del activo no circulante.

La compañía Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V., adeuda a Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V., 3,652,934 por un préstamo a crédito, el asiento de eliminación será el siguiente:

Cuentas por pagar

Acreeedores 3,652,934

Cuentas por cobrar

Documentos por cobrar afiliadas 3.652.934

Lo anterior también es aplicable a los pasivos originados entre ambas partes.

Por lo que respecta a los intereses generados, representan cuentas por cobrar y pagar entre compañías y pueden ser consecuencia de las operaciones mencionadas en los puntos anteriores, para llevar a cabo la eliminación de estas operaciones, se procederá conforme a lo siguiente:

La compañía Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V., paga a Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V., intereses por 271,648, generados por un préstamo a crédito, el asiento de eliminación será el siguiente:

Productos financieros	
Intereses a favor	271,648
Gastos financieros	
Intereses a cargo	271,648

2.5 ELIMINACIÓN DE VENTAS DE MERCANCÍAS O SERVICIOS

Las operaciones más frecuentes que se dan entre las empresas que forman parte de un grupo, es la compraventa de mercancías y en ocasiones la prestación de servicios, por lo que este tipo de operaciones deben de eliminarse antes de formular los estados financieros consolidados. Dependiendo de las condiciones en que se hayan realizado las operaciones, encontraremos diferentes eliminaciones de diferentes tipos:

- Ventas realizadas al costo
- Ventas que lleven implícita una utilidad
- Ventas realizadas a menos del costo

Ventas realizadas al costo

Para esta eliminación tomaremos de nuestro caso práctico el cobro de rentas entre las compañías que forman el grupo.

La compañía "Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V." cobra rentas de \$1,200,000 a "Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V.", como el cobro de arrendamiento no tiene un costo específico para disminuir en nuestro estado de resultados, lo consideraremos como una venta que no lleva implícita una utilidad; el asiento de eliminación será:

Ventas (Cia. Arrendadora)	1,200,000	
Gastos de administración (Cia. Arrendataria)		1,200,000
Eliminación de rentas cobradas entre Compañías.		

Ventas que lleven implícita una utilidad

Podemos encontrarlas de 3 tipos:

- la mercancía que ha sido vendida totalmente fuera del grupo
- la mercancía cuando aún se conserva dentro de los inventarios de la empresa compradora, y
- sólo una parte de la mercancía ha sido vendida fuera del grupo.

Para el primer caso, cuando la mercancía ya ha sido vendida totalmente fuera del grupo, la única eliminación que deberá hacerse será la de ventas entre compañías, a fin de evitar que se inflen las cifras correspondientes a las ventas y al costo de ventas, ejemplo:

- La compañía A, S.A. de C.V., vende a la subsidiaria B, S.A. de C.V., 20,000 en mercancía, la cual tiene un costo para la primera de 18,000.
- Posteriormente la compañía B subsidiaria vende esta mercancía a la Compañía Z (fuera del grupo) en 21,000.

Los resultados obtenidos individualmente por las operaciones serán los siguientes:

	Compañía A	Compañía B
Ventas	20,000	21,000
Costo de ventas	<u>18,000</u>	<u>20,000</u>
Utilidad bruta	2,000	1,000

Realmente con estas operaciones se tiene una utilidad de 3,000, por el hecho de que la venta fue a través de la compañía B pero con mercancías de la A como si fuese una venta directa de la compañía A con la Z, por lo cual obtenemos como resultado global:

Ventas	21,000
Costo de ventas	<u>18,000</u>
Utilidad bruta	3,000

Debemos tomar en cuenta que la parte vendida por la subsidiaria B genera una utilidad que deberá de considerar el interés minoritario por terceros, por lo que la controladora solo absorberá su parte proporcional.

Para el siguiente caso, cuando la mercancía aún se conserva íntegra en los inventarios de la compradora, la utilidad generada en la venta deberá eliminarse, ya que esta no ha sido realizada

con empresas fuera del grupo; pero hacemos hincapié de que la utilidad correspondiente al interés minoritario debe ser respetada, por lo que no debemos considerarla para la eliminación, ya que para dicho interés la utilidad sí se encuentra realizada.

Por lo que respecta al tercer caso cuando las ventas de mercancías lleven implícita una utilidad y solo una parte de las mismas haya sido vendida fuera del grupo, se tratará simplemente de una combinación de los dos casos anteriores, por lo que las eliminaciones a realizar serán idénticas, y de igual forma debemos considerar la parte proporcional que no se eliminará por interés minoritario.

Ventas realizadas a menor del costo

De igual forma cuando las ventas lleven implícita una utilidad, se presentan circunstancias similares cuando se tiene una pérdida en la venta de mercancías:

- Cuando la mercancía ya ha sido vendida totalmente fuera del grupo.
- Cuando la mercancía aún se conserva íntegra en los inventarios de la empresa compradora.
- Cuando sólo una parte de la mercancía ha sido vendida fuera del grupo.

Cuando se vende la mercancía totalmente fuera del grupo, el asiento de eliminación por formular será el correspondiente a la venta entre compañías para evitar que se presenten infladas las ventas y su costo, en el estado de resultados consolidado.

En estos movimientos también debemos de considerar el interés minoritario que proviene de la participación de terceros sobre la subsidiaria.

En el segundo caso nos referimos a la mercancía que se conserva íntegra en los inventarios de la compradora. Para esta eliminación solo consideraremos la pérdida que registra la subsidiaria, esto debido a que las operaciones fueron dentro del grupo; y de igual forma debemos de considerar la parte proporcional por interés minoritario por la participación de terceros.

Para el tercer caso donde las ventas son realizadas a menos del costo, en el cual solo una parte de la mercancía ha sido vendida fuera del grupo, representa una combinación de los dos casos anteriores, por lo que las eliminaciones a efectuar serán igual a las expuestas con anterioridad, con la diferencia de que aplicaremos la proporción sobre la parte de mercancía que se vendió fuera del grupo.

2.6 ELIMINACIÓN POR VENTAS DE ACTIVO FIJO

Otra de las eliminaciones que deberemos tomar muy en cuenta en la consolidación de estados financieros, es la que haremos por ventas de activos fijos entre las compañías del grupo que integraran los estados financieros a consolidar; este tipo de eliminación es semejante a las que vimos en ventas de mercancías, por lo que de igual forma las subdividiremos de acuerdo a las siguientes variantes:

- Eliminación por ventas de activo fijo realizadas a precio de costo.
- Eliminación por ventas de activo fijo que lleven implícita una utilidad.
- Eliminación por ventas de activo fijo a un precio menor al de costo.

Eliminación por ventas de activo fijo**Realizadas a precio de costo**

Cuando se llevan a cabo ventas de activo fijo entre las empresas del grupo a precio de costo, esta se considerará como un traspaso interno del grupo, por lo que no tendremos que hacer una eliminación respecto a esto; suponiendo que la compañía A compra a la B, activos fijos por 20,000 los cuales fueron vendidos a precio de costo, por lo que no corremos algún asiento.

Eliminación por ventas de activo fijo**que lleven implícita una utilidad**

En este caso lo manejaremos igual que en las ventas de mercancías con una utilidad implícita, en donde la utilidad agregada al activo fijo, deberá ser eliminada por no haberse realizado, con empresas fuera del grupo; suponiendo que la compañía A compra a la B, activos por 40,000 los cuales tienen un valor neto para la B de 30,000 con la cual obtuvo una utilidad de 10,000.

El asiento inicial para registrar esta operación por la compañía B será:

Bancos	40,000	
Activo fijo		30,000
Utilidad en venta de activo fijo		10,000

En libros de la Compañía A el registro sería de la siguiente manera:

Activo fijo	40,000	
<u>Bancos</u>		<u>40,000</u>

Gastos de depreciación	4,000	
<u>Depreciación acumulada</u>		<u>4,000</u>

De lo anterior determinamos que la compañía B ha registrado una utilidad de 10,000 la cual no ha sido realizada puesto que se llevo a cabo entre compañías del grupo, por lo que es necesario eliminar dicha utilidad, así como la parte proporcional de la depreciación sobre la ganancia obtenida por la compañía A.

El asiento de eliminación será el siguiente:

Utilidad en venta de activo fijo	10,000	
Depreciación acumulada 10%	1,000	
Activo fijo		10,000
<u>Gastos de depreciación</u>		<u>1,000</u>

Se debe tomar en cuenta el efecto que esto provocaría en una industria cuando se traspasan activos fijos con una utilidad implícita, ya que al aplicar la depreciación al costo de lo producido inflaría nuestras estimaciones.

CAPITULO

3

ANÁLISIS DEL RESULTADO FISCAL INDIVIDUAL

3.1 CONCEPTOS BÁSICOS

Contribuciones.- El art. 31 frac. IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos dice lo siguiente:

Son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 2º nos dice que: las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Contribuyente.- El artículo 1º de la LISR nos indica que las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

I. Las residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, o cuando teniéndolos, dichos ingresos no sean atribuibles a estos.

Resultado fiscal.- Es el resultado de disminuir a los ingresos acumulables, las deducciones autorizadas por el periodo que comprende el ejercicio fiscal de las personas morales, que de ser positivo generará el pago de un impuesto y, de ser negativo, producirá el derecho de disminuir la pérdida fiscal en utilidades posteriores.

Tasa y/o tarifa.- Es la parte proporcional o porcentaje que se le aplicará a la base para determinar el importe de ISR a cargo del contribuyente.

Ingresos acumulables.- La LISR en su artículo 15 nos dice que: Las personas morales residentes en el país acumulará la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. La ganancia inflacionaria es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Conceptos que no se consideran ingresos

No se consideran ingresos los que obtenga el contribuyente por aumento de capital, por pago de la pérdida por sus accionistas, por primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad o por utilizar para valuar sus acciones el método de participación; así como los que obtengan con motivo de la reevaluación de activos y de su capital.

Ingresos no acumulables

No serán acumulables los ingresos por dividendos o utilidades que perciban de otras personas morales residentes en México.

Deducciones autorizadas.- La LISR en su artículo 22 nos dice que los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

Devoluciones, descuentos o bonificaciones

I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, aun cuando se efectúen en ejercicios posteriores.

Adquisición de mercancías, materias primas

II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.

No serán deducibles conforme a esta fracción los activos fijos, terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, así como los títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto certificados de depósito de bienes o mercancías; la moneda extranjera, así como las piezas de oro de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas onzas troy.

Gastos

III. Los gastos.

Inversiones

IV. Las inversiones.

Créditos incobrables y pérdidas por caso fortuito.

VI. Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere la fracción II de este artículo.

Aportaciones a fondos para tecnología y capacitación.

VII. Las aportaciones para fondos destinados a investigación y desarrollo de tecnología, así como las aportaciones a fondos destinados a programas de capacitación de sus empleados.

Creación de reservas para fondos de pensiones, jubilaciones, etcétera.

VIII. La creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley.

Intereses y pérdida inflacionaria

X. Los intereses y la pérdida inflacionaria determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 7-B de esta ley.

Anticipos y rendimientos pagados a las personas que se indican

XI. Los anticipos y rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros, cuando los distribuyan en los términos de la fracción II del artículo 78 de esta ley.

3.2 ESTRUCTURA GENERAL PARA DETERMINAR EL RESULTADO FISCAL

El artículo 10 de la LISR nos dice que: Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 35%.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, dichas personas morales podrán diferir parte del impuesto a que se refiere el mismo párrafo en tanto reinviertan las utilidades. Para ello, podrán aplicar la tasa del 30% a la utilidad fiscal reinvertida del ejercicio. La diferencia entre el impuesto que se calcule sobre la utilidad fiscal reinvertida del ejercicio conforme a este párrafo y el que se derivaría de aplicar la tasa del párrafo anterior a la misma utilidad, será la parte del impuesto que podrán diferir las personas morales y pagar al momento de la distribución de utilidades, conforme a las reglas del artículo 10-A de la LISR.

Utilidad fiscal reinvertida

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considera utilidad fiscal reinvertida del ejercicio, la cantidad que se obtenga de restar al resultado fiscal obtenido en el mismo incrementado con la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa deducida en los términos de la fracción III del artículo 25 de la LISR, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, el importe de las partidas no deducibles para efectos de dicho impuesto, excepto las señaladas en las fracciones IX y X del artículo 25 de la LISR, y la utilidad derivada de los ingresos percibidos en el ejercicio de fuente de riqueza ubicada en el extranjero calculando para estos efectos las deducciones que correspondan con las reglas establecidas en el artículo 60., sexto párrafo de la LISR. Si en lugar de utilidad hubiese pérdida derivada de los ingresos del extranjero, dicha pérdida se adicionará.

ISR Acreditable contra IMPAC (Impuesto al Activo)

El impuesto que se haya determinado conforme al primer párrafo del artículo 10 de la LISR, disminuido del impuesto que se difiera conforme al segundo párrafo, después de aplicar, en su caso, la reducción a que se refiere el artículo 13 de esta ley, será el que se acreditará contra el impuesto al activo del mismo ejercicio, y será el causado para determinar la diferencia que se podrá acreditar adicionalmente contra el Impuesto al Activo. El impuesto diferido que se pague conforme al tercer párrafo del artículo 10-A de esta ley se podrá acreditar contra el impuesto al activo del ejercicio en que se pague, y en dicho ejercicio se considerará causado para los efectos señalados en este párrafo.

Determinación del resultado fiscal

El artículo 10 en su párrafo 6° nos dice que el resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

- I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas vistas en el apartado anterior (conceptos básicos).
- II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios.

A continuación, exponemos la estructura general para determinar el ISR de las personas morales, como lo establece el artículo 10 de la ley:

INGRESOS ACUMULABLES

(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS

(=) UTILIDAD FISCAL

(-) PERDIDAS FISCALES PENDIENTES DE AMORTIZAR

(=) RESULTADO FISCAL

TASA DE ISR (35%)

(=) IMPUESTO DEL EJERCICIO

3.3 COMPONENTE INFLACIONARIO

Con el transcurso del tiempo, los bienes van perdiendo o aumentando su valor, debido entre otras cosas, a la inflación.

En 1987, la Ley del Impuesto Sobre la Renta reconoce los efectos de la inflación en la base gravable o resultado fiscal de las empresas, para lo cual, se incorporan la utilización de factores de ajuste y actualización, aplicables a los conceptos que, según los legisladores, deben contemplar un valor actualizado por el transcurso del tiempo y por los cambios en los niveles de precios.

Para calcular esta actualización, utilizamos el Índice Nacional de Precios al Consumidor que mes a mes publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, los cuales deben ser publicados dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que corresponda, según el artículo 20 del CFF.

El artículo 7 nos indica que: cuando la LISR prevenga el ajuste o la actualización de los valores de bienes u operaciones que por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país han varado, se aplicarán los siguientes factores:

I. Para calcular la modificación en el valor de los bienes y operaciones en un período se utilizará el factor de ajuste que corresponda conforme a lo siguiente:

a) Cuando el período sea de un mes, se utilizará el factor de ajuste mensual que se obtendrá restando la unidad del cociente que resulte de dividir el INPC del mes de que se trate, entre el mencionado índice del mes inmediato anterior.

b) Cuando el período sea mayor de un mes se utilizará el factor de ajuste que se obtendrá restando la unidad del cociente que resulte de dividir el INPC del mes más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho período.

II. Para determinar el valor de un bien o de una operación al término de un período, se utilizará el factor de actualización que se obtendrá dividiendo el INPC del mes más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho período.

En forma de formulas presentamos como es el cálculo de estos factores:

a) Factor de ajuste mensual. Se utiliza para calcular la modificación en el valor de los bienes y operaciones en un período de un mes.

$$\text{FACTOR DE AJUSTE MENSUAL} = \frac{\text{INPC del mes de que se trate}}{\text{INPC del mes inmediato anterior}} - 1$$

b) Factor de ajuste de un periodo. Se utiliza para calcular la modificación en el valor de los bienes y operaciones en un periodo mayor de un mes.

$$\text{FACTOR DE AJUSTE DE UN PERIODO} = \frac{\text{INPC del mes más reciente del periodo}}{\text{INPC del mes más antiguo de dicho periodo}} - 1$$

c) Factor de actualización. Se utiliza para determinar el valor de un bien, o de una operación al término de un periodo.

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACION} = \frac{\text{INPC del mes más reciente del periodo}}{\text{INPC del mes más antiguo de dicho periodo}}$$

Los casos más comunes en los que se utilizan estos factores según la LISR los señalamos a continuación:

- a) Promedios mensuales de créditos y deudas, para determinar el componente inflacionario (artículo 7-B de la ley).
- b) Dedución Fiscal de Inversiones (artículo 41 de la ley).
- c) Pérdidas fiscales pendientes de amortizar (artículo 55 de la ley).
- d) Las cantidades en moneda nacional que se establezcan para señalar límites de ingresos, deducciones y créditos fiscales (artículo 7-C de la LISR).
- e) Las cantidades contenidas en tablas y tarifas (artículo 7-C de la LISR).

Para reconocer los efectos inflacionarios a través del componente inflacionario, seguimos una mecánica de acumulación y deducción de las partidas que incrementan su valor o se demeritan por el transcurso del tiempo.

Dentro de estas partidas encontramos la mayoría de los bienes y derechos con que cuenta el contribuyente también llamados créditos, así como las deudas y obligaciones que el mismo a contraído con terceros a los cuales para efectos prácticos los denominamos deudas.

El artículo 7-B de la LISR nos indica: las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, determinarán por cada uno de los meses del ejercicio, los intereses y la ganancia o pérdida inflacionaria, acumulables o deducibles.

La mecánica para realizar el cálculo es la siguiente:

Promedio mensual de créditos

- (x) Factor de ajuste mensual
- (=) Componente inflacionario de los créditos
- (-) Intereses devengados a favor
- (=) Pérdida inflacionaria

Promedio mensual de deudas

- (x) Factor de ajuste mensual
- (=) Componente inflacionario de deudas
- (-) Intereses devengados a cargo
- (=) Ganancia inflacionaria

Si de las operaciones anteriores, resulta que los intereses exceden al componente inflacionario, entonces las cantidades que se obtengan se denominarán "intereses acumulables" o "intereses deducibles", respectivamente.

En el caso de que el componente inflacionario de los créditos sea superior a los intereses devengados a favor, el resultado será la pérdida inflacionaria deducible. Cuando los créditos no generen intereses a favor, el importe del componente inflacionario de dichos créditos será la pérdida inflacionaria deducible.

Cuando el componente inflacionario de las deudas sea superior a los intereses devengados a cargo, el resultado será la ganancia inflacionaria acumulable. Cuando las deudas no generen intereses a cargo, el importe del componente inflacionario de dichas deudas será la ganancia inflacionaria acumulable.

3.4 CONCEPTO DE INTERESES

El artículo 7-A de la LISR considera intereses, cualquiera que sea el nombre con que se le designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase. Se entiende que entre otros, son intereses:

- a) Los rendimientos de la deuda pública, de los bonos y obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios.
- b) Los premios de reportos o de préstamos de valores.
- c) El monto de las comisiones que correspondan con motivo de apertura o garantía de créditos.
- d) El monto de las contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía o de la responsabilidad de cualquier clase, excepto cuando dichas contraprestaciones deban hacerse a instituciones de seguros o fianzas.
- e) La ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista, conforme a las reglas generales que al efecto expida la SHCP.

El mismo artículo nos menciona aparte de estos tipos de intereses los siguientes:

- a) La ganancia derivada de los derechos de crédito adquiridos por empresas de factoraje financiero.
- b) La diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión en los contratos de arrendamiento financiero.
- c) Los ajustes que se hagan mediante índices, factores o de cualquier otra forma a créditos, deudas, operaciones o el ajuste a los pagos de los contratos de arrendamiento financiero.
- d) La ganancia proveniente de acciones de sociedades de inversión de renta fija.
- e) La ganancia o pérdida derivada de las operaciones financieras derivadas de deuda.

Es importante identificar que se consideran intereses para efectos de la LISR, ya que estos no se acumulan (intereses ganados) o deducen (intereses pagados) total y directamente, sino que hay que compararlos contra el componente inflacionario de los créditos o deudas y del resultado que se obtengan, establecer si tenemos:

1. Interés acumulable.
2. Interés deducible.
3. Ganancia inflacionaria.
4. Pérdida inflacionaria.

3.5 CONCEPTO DE CREDITOS

El artículo 7-B fracción IV nos dice que para el calculo del componente inflacionario se considerarán créditos los siguientes:

a) Las inversiones en títulos de crédito, distintos de las acciones, de los certificados de participación no amortizables, de los certificados de depósito de bienes y en general de títulos de crédito que representen la propiedad de bienes. También se consideran incluidos dentro de los créditos, los que adquieran las empresas de factoraje financiero.

Las inversiones en acciones de sociedades de inversión de renta fija y en operaciones financieras derivadas de deuda formarán parte de los créditos a que se refiere el párrafo anterior de esta fracción.

No son deducibles las pérdidas por operaciones financieras derivadas entre partes relacionadas en operaciones no comparables (precios de transferencia).

El artículo 25 fracción XX nos dice que las pérdidas que se obtengan en las operaciones financieras derivadas y en las operaciones a las que se refiere el artículo 18-B de la LISR, cuando se celebren con personas físicas o morales residentes en México o en el extranjero, que sean partes relacionadas en los términos del artículo 64-A de la LISR, cuando los términos convenidos no correspondan a los que hubieren pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

El artículo 18-B de la LISR se refiere a la enajenación de terrenos; títulos valor que representen la propiedad de bienes; así como de otros títulos valor cuyos rendimientos no se

consideran intereses en los términos del artículo 7° A de la LISR; piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas en onzas troy.

El artículo 64-A nos dice que estos contribuyentes, cuando celebren operaciones con partes relacionadas están obligados, para efectos de la LISR, a determinar sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

b) Las cuentas y documentos por cobrar, a excepción de las siguientes:

1. Los que sean a cargo de personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales, cuando sean a la vista, a plazo menor de un mes o a plazo mayor si se cobran antes del mes. Se considerará que son a plazo mayor de un mes, si el cobro se efectúa después de 30 días naturales contados a partir de aquél en que se concertó el crédito.

2. A cargo de socios o accionistas que sean personas físicas o sociedades residentes en el extranjero, salvo que en este último caso, estén denominadas en moneda extranjera y provengan de la exportación de bienes o servicios.

3. A cargo de funcionarios y empleados, así como de los préstamos efectuados a terceros a que se refiere la fracción VIII del artículo 24 de esta ley.

4. Pagos provisionales de impuestos y saldos a favor por contribuciones, así como estímulos fiscales.

5. Enajenaciones a plazo por las que se ejerza la opción prevista en el artículo 16 de esta Ley, de acumular como ingreso el cobrado en el ejercicio, a excepción de las derivadas de los contratos de arrendamiento financiero.

6. Cualquier cuenta documento por cobrar cuya acumulación esté condicionada a la percepción efectiva del ingreso.

7. Los derechos derivados de contratos, que den lugar a exigir contraprestaciones distintas del pago en efectivo, tales como los anticipos para la compra de bienes o servicios.

No se incluirá como crédito el efectivo en caja.

Las cuentas y documentos por cobrar que deriven de los ingresos acumulables (ventas o prestación de servicios) se consideraran créditos desde la fecha de acumulación del ingreso y hasta que se cobren.

3.6 CONCEPTO DE DEUDAS

El artículo 7-B en su fracción V nos dice que para efectos del cálculo del componente inflacionaria, se considerarán deudas, entre otras, las derivadas de contratos de arrendamiento financiero, de operaciones financieras derivadas de deuda, las aportaciones para futuros aumentos de capital y los pasivos y reservas de activo, pasivo o capital que sean o hayan sido deducibles. Para los efectos de este artículo, se considera que las reservas se crean o incrementan mensualmente y en la proporción que representan los ingresos del mes del total de ingresos en el ejercicio.

No se van a considerar deudas:

1. Los impuestos por pagar ya sean a cargo de la empresa o de terceros que haya retenido la empresa.
2. La PTU por pagar.
3. Las provisiones de reservas de activo o pasivo que se constituyan con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio.
4. Las reservas para indemnizaciones o gratificaciones al personal.

El artículo 7-B señala que el componente inflacionario de los créditos o deudas, de los que se deriven intereses moratorios, y de los créditos o deudas de los que deriven intereses, ganancia o pérdida cambiaria, se calculará hasta el mes en que dichos intereses, ganancia o pérdida cambiaria, se acumulen o deduzcan.

El componente inflacionario se calcula, por el periodo en que se causaron los intereses, la ganancia o pérdida cambiaria. El componente inflacionario que resulte, se suma al componente inflacionario de los demás créditos o deudas, correspondiente al mes en que acumulan o deduzcan los intereses, ganancias o pérdida cambiaria.

3.7 PROMEDIO MENSUAL DE CREDITOS Y DEUDAS

El promedio mensual de créditos o deudas se calcula de la siguiente manera, de acuerdo con el artículo 7-B de la LISR:

1. Promedio mensual de créditos o deudas contratados con el sistema financiero

más:

2. Promedio mensual de los demás créditos o deudas

Promedio mensual de créditos o deudas

Cálculo del promedio mensual de créditos o deudas con el sistema financiero

Suma de los saldos diarios del mes

Número de días del mes

Cálculo del promedio mensual de otros créditos y deudas

Saldo inicial de créditos o deudas

Más:

Saldo final de créditos o deudas

Suma de saldos

Entre:

2

Igual a: Promedio de otros créditos y deudas

La LISR en el artículo 7-B nos dice que el sistema financiero se compone de las instituciones de crédito, de seguros y fianzas, de almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero.

3.8 PERDIDAS FISCALES

El artículo 55 de la LISR nos define pérdida fiscal de la siguiente forma:

La pérdida fiscal será la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por esta Ley, cuando el monto de estas últimas sea mayor que los ingresos.

La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes.

Cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal de otros ejercicios, pudiéndolo haber hecho conforme a este artículo, perderá el derecho a hacerlo en ejercicios posteriores hasta por la cantidad en que pudo haberlo efectuado.

El artículo 56 de la Ley establece, que no se puede disminuir las pérdidas fiscales que provengan de fusión o liquidación de sociedades, en las que el contribuyente sea socio o accionista. Es decir, el socio de una empresa que obtiene pérdidas derivadas de fusión o liquidación, no podrá deducir esta pérdida de sus ingresos.

En los casos de fusión, la sociedad fusionante, sólo podrá disminuir su pérdida fiscal pendiente al momento de la fusión con cargo a la utilidad fiscal correspondiente a la explotación de los mismos giros, en los que se produjo la pérdida. Es decir, puede disminuir las pérdidas anteriores a la fusión, pero no las que se originen con motivo de la fusión.

CAPITULO

4

CALCULO DEL RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO

INTRODUCCIÓN

Una vez que tenemos el resultado fiscal individual de cada una de las compañías que forman parte del grupo, debemos de apegarnos a lo que nos indica la LISR en lo siguiente:

La sociedad controladora que opte por considerar su resultado fiscal consolidado, deberá determinarlo conforme a lo previsto en el artículo 57 E de la LISR. Al resultado fiscal consolidado se le aplicará la tasa establecida en el primer párrafo del artículo 10 de la LISR el cual nos dice que: Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 35%.

No obstante, dicha sociedad controladora podrá diferir parte del impuesto a que se refiere el párrafo anterior en tanto reinvierta las utilidades, aplicando para ello lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10 de la LISR, respecto de la utilidad fiscal consolidada reinvertida del ejercicio.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considera utilidad fiscal consolidada reinvertida del ejercicio, la cantidad que se obtenga de restar al resultado fiscal

obtenido en el mismo incrementado con la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa deducida en los términos de la fracción III del artículo 25 de la LISR, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, el importe de las partidas no deducibles para efectos de dicho impuesto, excepto las señaladas en las fracciones IX y X del artículo 25 de la LISR, y la utilidad derivada de los ingresos percibidos en el ejercicio de fuente de riqueza ubicada en el extranjero calculando para estos efectos las deducciones que correspondan con las reglas establecidas en el artículo 60., sexto párrafo de la LISR. Si en lugar de utilidad hubiese pérdida derivada de los ingresos del extranjero, dicha pérdida se adicionará.

La ley del impuesto sobre la renta considera como empresas controladoras, a las siguientes:

Se entenderá por controladoras puras aquéllas en las que la proporción que se obtenga conforme a este párrafo sea al menos del 80%. Dicha proporción se calculará dividiendo el monto que resulte de sumar a los dividendos percibidos por la sociedad controladora los ingresos brutos obtenidos por dicha sociedad por concepto de operaciones realizadas con sus controladas, de enajenación de acciones, de operaciones financieras derivadas de capital, de la ganancia inflacionaria que resulte de préstamos obtenidos por la controladora que a su vez hayan sido otorgados en préstamos obtenidos por la controladora que se hayan destinado a la adquisición o para aportaciones de capital en otras sociedades, y de intereses acumulables obtenidos de inversiones en el sistema financiero, entre el total de ingresos brutos de la sociedad controladora adicionados de los dividendos percibidos de sociedades residentes en México. El cociente que se obtenga se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

4.1 OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS

La sociedad controladora que ejerza la opción de consolidar a que se refiere el artículo 57-A de la LISR, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de la misma, tendrá las siguientes:

Llevar registros sobre los conceptos especiales de consolidación, dividendos o utilidades percibidos o distribuidos, cufin y cufin consolidada, las utilidades y pérdidas.

I. Llevar los registros que a continuación se señalan:

a) Como controladora y por cada sociedad controlada, que permitan la identificación de los conceptos especiales de consolidación de cada ejercicio fiscal en los términos del Reglamento de la LISR.

b) Los que permitan determinar las cuentas de utilidad fiscal neta y de utilidad fiscal neta reinvertida en forma consolidada conforme a lo previsto por los artículos 57-H y 57-H Bis de la LISR, así como de la totalidad de los dividendos o utilidades percibidos o distribuidos por la controladora y las controladas conforme a lo dispuesto en las reglas de carácter general que para estos efectos expida la SHCP. La controladora distinta de las señaladas en el noveno párrafo del artículo 57-A de la misma ley llevará las cuentas a que se refiere este inciso, y éstas se adicionarán con la utilidad fiscal neta y la utilidad fiscal neta reinvertida que le correspondan en su participación no consolidable, en los términos del inciso c) de la fracción II del artículo 57-H de dicha ley y del último párrafo de la fracción I del artículo 57-H Bis de la misma según corresponda.

c) De las utilidades y pérdidas fiscales obtenidas por la controladora en cada ejercicio, incluso de las utilidades y pérdidas que provengan de la enajenación de acciones, así como de la disminución de dichas pérdidas en los términos de los artículos 55 y 25, fracción XVIII, de la LISR.

d) De las utilidades y pérdidas fiscales obtenidas por la controladora en cada ejercicio, incluso de las utilidades y pérdidas que provengan de la enajenación de acciones, así como de la disminución de dichas pérdidas en los términos de los artículos 55 y 25, fracción XVIII, de la LISR y del impuesto sobre la renta a su cargo, que le hubiera correspondido de no haber consolidado fiscalmente.

e) Los que permitan determinar las cuentas de utilidad fiscal neta y de utilidad fiscal neta reinvertida, a que se refieren los artículos 124 y 124-A de la LISR, que hubieran correspondido a la controladora de no haber consolidado.

f) De utilidades fiscales netas consolidadas y de utilidades fiscales netas consolidadas reinvertidas, que se integrarán con las utilidades fiscales netas y con las utilidades fiscales netas reinvertidas, consolidables de cada ejercicio.

El saldo de los registros a que se refiere este inciso que se tenga al último día de cada ejercicio, sin incluir la utilidad fiscal neta consolidada o la utilidad fiscal neta consolidada reinvertida del mismo, se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el último mes del ejercicio de que se trate.

g) Del control de utilidades fiscales netas consolidadas reinvertidas el cual se integrará en los términos del penúltimo párrafo del artículo 57-O de la LISR.

El saldo del registro a que se refiere este inciso que se tenga al último día de cada ejercicio, sin incluir la utilidad fiscal neta consolidada reinvertida del mismo se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización y hasta el último mes del ejercicio de que se trate.

Los registros señalados en esta fracción así como su documentación comprobatoria deberán conservarse por todo el periodo en que la controladora consolide su resultado fiscal con cada una de sus sociedades controladas, y hasta que deje de consolidar. Lo anterior será aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones fiscales.

La sociedad controladora podrá obtener autorización de la SHCP, cada diez ejercicios, para no conservar dicha documentación comprobatoria por el periodo a que se refiere el párrafo anterior, siempre que se cumpla con los requisitos que mediante reglas de carácter general señale la propia SHCP.

II. Derogada

III. Derogada

Declaración de consolidación

IV. Presentar declaración de consolidación dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de su ejercicio en la que determinará el resultado fiscal consolidado y el impuesto que a éste corresponda.

En caso de que en la declaración a que se refiere esta fracción resulte diferencia a cargo, la sociedad controladora deberá enterarla con la propia declaración.

Declaraciones complementarias

V. En caso de que alguna o algunas de las sociedades controladas, presentan declaración complementaria con el fin de subsanar errores y omisiones, y con ello se modifique el resultado fiscal consolidado, la pérdida fiscal consolidada o el impuesto acreditado manifestados, y se derive un impuesto a cargo a más tardar dentro del mes siguiente a aquel en el que ocurra este hecho, la controladora presentará declaración complementaria de consolidación agrupando las modificaciones a que haya lugar. Cuando no se derive impuesto a cargo, la declaración complementaria de consolidación se presentará a más tardar dentro de los dos meses siguientes, a aquel en que ocurra la primera modificación.

Si en la declaración complementaria de consolidación resulta diferencia a cargo, la controladora deberá enterarla.

Cuando se trate de declaraciones complementarias de las controladas, originadas por el dictamen a sus estados financieros, la controladora podrá presentar una sola declaración complementaria a más tardar a la fecha de presentación del dictamen relativo a la declaración de consolidación.

VI. Presentará su declaración del ejercicio y calculará el impuesto como si no hubiera consolidación. Del impuesto que resulte enterará ante las oficinas autorizadas el 40%. Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable a las controladoras puras.

4.2 OBLIGACIÓN DE LAS SOCIEDADES CONTROLADAS

Las sociedades controladas a que se refiere el artículo 57-C de la LISR, además de las obligaciones establecidas en otros artículo de la misma, tendrán las siguientes:

Declaración del ejercicio y entregar a la sociedad un 50% del ISR.

I. Presentarán su declaración del ejercicio y calcularán el impuesto como si no hubiera consolidación. Del impuesto que resulte disminuido de los pagos provisionales efectuados durante el ejercicio entregarán a la sociedad controladora el que corresponda a la participación consolidable al cierre del ejercicio de que se trate. Las sociedades controladas enterarán ante las oficinas autorizadas el impuesto que se obtenga de disminuir al que calcularon, el que entregaron a la sociedad controladora.

Pagos provisionales y ajuste y entrega a la sociedad un 50% del ISR.

II. Las sociedades controladas calcularán sus pagos provisionales y el ajuste a los mismos, como si no hubiera consolidación conforme al procedimiento y reglas establecidas en los artículos y 12 y 12-A de la LISR. El impuesto que resulte en cada uno de los pagos provisionales y en el ajuste lo enterarán ante las oficinas autorizadas.

Cuenta de utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida

III. Las cuentas de utilidad fiscal neta y de utilidad fiscal neta reinvertida de cada sociedad controlada se integrarán con los conceptos a que se refieren los artículos 124 y 124-A de la LISR. En ningún caso formarán parte de estas cuentas los dividendos percibidos por los cuales

la sociedad que los distribuyó estuvo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57-O de la LISR.

IV. Llevarán un registro de utilidades fiscales netas y de utilidades fiscales netas reinvertidas que se integrarán con las utilidades fiscales netas y las utilidades fiscales netas reinvertidas consolidables de cada ejercicio.

El saldo de los registros a que se refiere esta fracción que se tenga al último día de cada ejercicio, sin incluir la utilidad fiscal neta y la utilidad fiscal neta reinvertida del mismo, se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el último mes del ejercicio de que se trate.

V. Las sociedades controladas que ejercieron la opción prevista en el penúltimo párrafo del artículo 57-E de la LISR, calcularán sus pagos provisionales del impuesto al activo como si no hubiera consolidación, conforme al procedimiento y reglas establecidos en los artículos 7° ó 7°-A y 7°-B de la LIA. El impuesto al activo que resulte en cada uno de los pagos provisionales lo enterarán ante las oficinas autorizadas.

4.3 PAGOS PROVISIONALES DE LA CONTROLADORA

La controladora estará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 57-N de la LISR por sus ingresos propios. Tratándose de las controladoras puras a que se refiere el noveno párrafo del artículo 57-A de la misma ley, calcularán el pago provisional conforme al procedimiento y reglas establecidas en la LISR, considerando los ingresos propios y el coeficiente de utilidad consolidado determinado con base en los ingresos nominales de todas las controladas y la controladora y la utilidad fiscal consolidada. Los ingresos y los demás conceptos que implica el cálculo del coeficiente de utilidad se considerarán en la participación consolidable. La

controladora distinta de las mencionadas calculará el pago provisional con el coeficiente de utilidad que le correspondería como si no determinara su resultado fiscal consolidado por el total de sus ingresos.

La sociedad controladora que ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del artículo 57-E de la LISR, calculará sus pagos provisionales del impuesto al activo como si no hubiera consolidación, conforme al procedimiento y reglas establecidos en los artículos 7º ó 7º-A y 7oB de la LIA. El impuesto al activo que resulte en cada uno de los pagos provisionales lo enterará ante las oficinas autorizadas.

Acreditamiento de los pagos provisionales y ajuste efectivamente enterado.

En la declaración de consolidación se acreditarán los pagos provisionales y el ajuste efectivamente enterados por la controladora y las controladas, en la participación consolidable al cierre del ejercicio.

Cuenta de utilidad fiscal neta y fiscal neta reinvertida.

La controladora llevará su cuenta de utilidad fiscal neta y de utilidad fiscal neta reinvertida aplicando las reglas y los procedimientos establecidos en los artículos 124 y 124-A de la LISR, como si no hubiera consolidado.

Acreditamiento del impuesto que deban pagar las sociedades controladas al distribuir dividendos provenientes de su cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.

La sociedad controladora que hubiera distribuido dividendos provenientes de la cuenta a que se refiere el artículo 57-H BIS de la LISR, por los que hubiera pagado el impuesto a que

se refiere el tercer párrafo del artículo 10-A de la LISR, podrá acreditar dicho pago contra el impuesto que deban pagar por el mismo concepto las sociedades controladas al distribuir dividendos provenientes de su cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida, en la participación consolidable. Para estos efectos, la SHCP expedirá reglas de carácter general.

Dividendos entre sociedades que se consolidan

Los dividendos o utilidades en efectivo o en bienes que las sociedades que consolidan se distribuyan entre sí y que no provengan de las cuentas de utilidad fiscal neta y de utilidad fiscal neta reinvertida, causarán el impuesto hasta que se enajene la totalidad o parte de las acciones de la sociedad controlada que los desincorpore dicha sociedad o se desconsolide el grupo. Dichos dividendos no incrementarán los saldos de las cuentas de las sociedades que los perciban.

Cuando se distribuyan dividendos o utilidades en efectivo o en bienes entre las sociedades que consolidan, el impuesto que se derive de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 10-A de la LISR se pagará en la fecha en que se distribuyan dichos dividendos. El monto de los dividendos a que se refiere este párrafo se restará, en la participación consolidable, de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida y se adicionará en la misma participación, a la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada. Los dividendos que excedan al saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida se adicionarán al registro a que se refiere el siguiente párrafo.

La sociedad controladora llevará un registro de control de utilidades fiscales netas consolidadas reinvertidas el cual se adicionará con los dividendos que excedan al saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida a que se refiere el párrafo anterior, distribuidos por las sociedades del grupo entre sí, provenientes de su cuenta de utilidad fiscal

neta reinvertida, que no hubiesen pagado el impuesto en los términos del tercer párrafo del artículo 57-A de la LISR a nivel de la controladora y por los cuales ya se hubiese pagado el impuesto señalado en el párrafo anterior. Dicho registro se disminuirá cada ejercicio con la utilidad fiscal neta consolidada reinvertida a que se refiere la fracción I del artículo 57-H BIS de la LISR, sin que en ningún caso dicha utilidad fiscal neta consolidada reinvertida se adicione al saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida. La cantidad que se disminuya conforme a este párrafo se adicionará al saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada hasta por un monto equivalente al saldo del registro. Cuando el saldo de este registro sea igual a cero y exista utilidad fiscal neta consolidada reinvertida, dicho monto se adicionará al saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida en los términos de la fracción I del artículo 57.H BIS de la LISR.

No se causará el impuesto en los momentos a que se refiere el primer párrafo del artículo 57-O de la LISR cuando lo previsto en el mismo se derive de operaciones entre empresas del grupo que consolida.

4.4 APLICACIÓN DEL ARTICULO 57-E DE LA LISR

El artículo 57-E nos indica que la sociedad controladora para determinar su resultado fiscal consolidado o pérdida fiscal consolidada procederá como sigue:

I. Se obtendrá la utilidad o pérdida fiscal consolidada conforme a lo siguiente:

- a) Sumará las utilidades fiscales del ejercicio en que se trate correspondiente a las sociedades controladas.

- b) Restará las pérdidas fiscales del ejercicio en que hayan incurrido las sociedades controladas, sin la actualización a que se refiere el artículo 55 de la LISR.
- c) Según sea el caso, sumará su utilidad fiscal o restará su pérdida fiscal del ejercicio de que se trate. La pérdida fiscal será sin la actualización a que se refiere el artículo 55 de la LISR.

Las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir en los términos del artículo 55 de la LISR, que tuviere la sociedad controladora en el ejercicio en que comience a consolidar en los términos de este capítulo, se podrán disminuir sin que el monto que se reste en cada ejercicio exceda de la utilidad fiscal a que se refiere este inciso.

- d) Sumará o restará, en su caso, los conceptos especiales de consolidación del ejercicio y las modificaciones a dichos conceptos así como a la utilidad o pérdida fiscales de las controladas correspondientes a ejercicios anteriores.

Los conceptos señalados en los incisos anteriores de esta fracción, se sumarán o restarán en la participación consolidable.

Para efectos de este capítulo, la participación consolidable será la participación accionaria que una sociedad controladora tenga en el capital social de una controlada, ya sea en forma directa o indirecta al cierre del ejercicio de que se trate, multiplicada por el factor del 0.60. En el caso de las controladoras puras, la participación consolidable de estas sociedades será del 100%. La proporción de la participación que conforme a este párrafo no se consolide se considera como de terceros.

Los conceptos especiales de consolidación a que se refiere la LISR por operaciones de la sociedad controladora, se sumarán o restarán para determinar la utilidad o pérdida fiscal consolidada, en la participación consolidable que la controladora tenga en el capital social de la controlada con la que efectuó la operación que dio lugar al concepto especial de consolidación. Tratándose de operaciones entre dos controladas, la participación consolidable que se deberá considerar será la que la controladora tenga en la adquirente de los bienes o en la enajenante de los mismos, la que resulte menor.

El respectivo análisis de los conceptos especiales de consolidación que se suman y se restan, los veremos en otros puntos más adelante.

Aplicación de pérdidas consolidadas de otros ejercicios.

II. A la utilidad fiscal consolidada se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales consolidadas de otros ejercicios, en los términos del artículo 55 de la LISR.

Las pérdidas fiscales obtenidas por la sociedad controladora o una sociedad controlada que no hubieran podido disminuirse por la sociedad que las generó en los términos del artículo 55 de la LISR, y que en los términos del inciso b) y del primer párrafo del inciso c) de la fracción I del artículo 57-E de la LISR se hubieran restado en algún ejercicio anterior para determinar la utilidad o pérdida fiscal consolidada, deberán adicionarse a la utilidad fiscal consolidada o disminuirse de la pérdida fiscal consolidada del ejercicio en que se pierda el derecho a disminuirlas. El monto equivalente a las pérdidas fiscales que se adicione a la utilidad fiscal consolidada o se disminuya de la pérdida fiscal consolidada, según sea el caso conforme a este párrafo, se actualizará por el periodo comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio al que corresponda dicha pérdida y hasta el último mes del ejercicio en que se adicionen o se disminuyan. Para estos efectos, las pérdidas de la controladora que se adicionen

a la utilidad fiscal consolidada o se disminuyan de la pérdida fiscal consolidada, serán aquellas distintas de las que deriven de su actividad como tenedora de acciones de sus sociedades controladas, y que de no haber consolidado, la controladora no hubiera podido disminuirlas en los términos del artículo 55 de la LISR. Para estos efectos, la SHCP emitirá las reglas de carácter general que correspondan. No estarán a los dispuesto en este párrafo las pérdidas fiscales de las controladoras puras.

Utilidad fiscal consolidada reinvertida.

Para efectos del tercer párrafo del artículo 57-A de la LISR, la utilidad fiscal consolidada reinvertida del ejercicio será la cantidad que se obtenga de restar al resultado fiscal consolidado obtenido en el mismo incrementado con la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa deducida en los términos de la fracción III del artículo 25 de la LISR, el cual nos dice que:

Se consideran deducciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados los ingresos en efectivo, en bienes en crédito o en servicios, inclusive cuando no estén gravados por la LISR, o no se consideren ingresos por la misma o se trate de servicios obligatorios, sin incluir dentro de estos últimos a los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo a que se refiere la LFT. Para determinar el valor de los ingresos en servicios a que se refiere esta fracción, se considerará aquella parte de la deducción de las inversiones y gastos relacionados con dichos ingresos que no haya sido cubierta por el trabajador.

La participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, el importe de las partidas no deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, excepto las señaladas en las fracciones IX y X del artículo 25 de la LISR, y las utilidades derivadas de los ingresos

percibidos en el ejercicio de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, calculando para estos efectos las deducciones que correspondan con las reglas establecidas en el artículo 6º., sexto párrafo de la LISR, de la controladora y de las controladas. En este último caso, si en lugar de utilidad hubieses pérdida derivada de los ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, se sumarán o restarán, según corresponda, considerando la participación consolidable.

Acreditamiento del impuesto

El impuesto que se haya determinado conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, disminuido del impuesto diferido, será el que se acreditará contra el impuesto al activo del mismo ejercicio, y será el causado para determinar la diferencia que se podrá acreditar adicionalmente contra el impuesto al activo en los términos del artículo 9º de la Ley del IMPAC. El impuesto diferido que se pague conforme al tercer párrafo del artículo 10-A de la LISR se podrá acreditar contra el impuesto al activo del ejercicio en que se pague y en dicho ejercicio se considerará causado para los efectos señalados en este párrafo.

4.5 CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACIÓN QUE SE SUMAN

Los conceptos especiales que se suman para determinar la utilidad fiscal consolidada son los siguientes:

Pérdida por inversiones entre controladora y/o controladas.

- I.** Las pérdidas derivadas de la enajenación de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, cuando hayan sido obtenidos en operaciones entre la sociedad controladora

y una controlada o entre dos o más sociedades controladas, siempre que hayan sido deducidas en la declaración de la sociedad enajenante.

II. Derogado

Deducción por inversiones entre controladora y/o controladas.

- III.** El monto que por la deducción de inversiones realice la sociedad controladora o controlada, tratándose de bienes adquiridos mediante las operaciones a que se refiere el punto **I** de esta sección.

Enajenación de bienes a terceros.

- IV.** En el caso de enajenación a terceros de bienes que previamente hayan sido objeto de las operaciones a que se refiere la fracción **I** de esta sección.

Pérdidas.

- a) La pérdida derivada de la enajenación a terceros de los bienes que se trata.

Ganancia ponderada.

- b) La ganancia ponderada que se hubiera producido, si la enajenación la hubiera efectuado la sociedad controladora o controlada que originalmente era propietaria de los bienes con el tercero que los adquirió considerando para efectos de calcular dicha ganancia, el monto original de la inversión que dicho

bien tuvo con la propietaria original, así como el tiempo transcurrido entre la adquisición del bien por dicha sociedad y la fecha en que lo adquirió el tercero.

Ganancia obtenida.

Para determinar la ganancia ponderada se multiplicará la ganancia obtenida, por el factor que resulte de multiplicar el número de años comprendidos en el periodo durante el cual el bien fue propiedad de la sociedad controladora y de cada sociedad controlada, por la participación consolidable en la sociedad adquirente de los bienes o en la enajenante de los mismos, la que resulte menor, a la fecha de enajenación del bien. El producto que se obtenga se dividirá entre el número total de años que el bien fue propiedad de la controladora y de las controladas. La ganancia ponderada será la suma de los distintos productos.

- V. Las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones de sociedades controladas en los términos del artículo 57-C de la LISR que no hayan sido de las consideradas como colocadas entre el gran público inversionista para efectos fiscales conforme a las reglas generales expedidas por la SHCP, obtenidas por las controladas y la controladora, que hubieran deducido en el ejercicio conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción XVIII del artículo 25 de la LISR, el cual nos dice que:

Pérdida en acciones y valores que no generan intereses.

Las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones y otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés en los términos del artículo 7º- A (componente inflacionario), salvo que su adquisición y enajenación se efectúe dando cumplimiento a los requisitos establecidos por la SHCP mediante reglas de carácter general.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

4.6 CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACIÓN QUE SE RESTAN

Los conceptos especiales de consolidación que se restan para determinar la utilidad fiscal consolidada son los siguientes:

Ganancias por inversiones entre controladora y/o controladas.

- I. Las ganancias derivadas de la enajenación de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, cuando hayan sido obtenidas en operaciones entre la sociedad controladora y una controlada o entre dos o más sociedades controladas, siempre que hayan sido acumuladas en la declaración de la sociedad enajenante.

Ganancias por fusión, liquidación o reducción de capital.

- II. Las ganancias derivadas de fusión, liquidación o reducción de capital, que se hubieran acumulado, cuando provengan de operaciones entre la sociedad controladora y una o más controladas o entre dos o más sociedades controladas.
- III. Derogada.

Deducción de inversiones.

- IV. El monto de la deducción por inversiones de bienes objeto de las operaciones a que se refiere la fracción I de este apartado, que hubiera correspondido a la sociedad controladora o controlada que originalmente era propietaria de los bienes. Para estos

efectos se considerará el monto original de la inversión que el bien de que se trate tuvo para la propietaria original.

Enajenación de bienes a terceros.

- V. En el caso de enajenación a terceros, de bienes que previamente hayan sido objeto de las operaciones señaladas en la fracción I, de este apartado, se restará en su caso lo siguiente:

Ganancia.

- a) La ganancia derivada de la enajenación a terceros de los bienes de que se trata.

Pérdida ponderada.

- b) La pérdida ponderada que se hubiera producido si la enajenación la hubiera efectuado la sociedad controladora o controlada que originalmente era propietaria de los bienes y el tercero que los adquirió, considerando para efectos de calcular dicha pérdida, el monto original de la inversión que dicho bien tuvo con la propietaria original, así como el tiempo transcurrido entre la adquisición del bien por dicha sociedad y la fecha en que la adquirió el tercero.

Pérdida obtenida.

Para determinar la pérdida ponderada se multiplicará la pérdida obtenida, por el factor que resulte de multiplicar el número de años comprendidos en el periodo durante el cual el bien fue propiedad de la sociedad controladora y de cada sociedad controlada, por la participación

consolidable en la sociedad adquirente de los bienes o en la enajenante de los mismos, la que resulte menor, a la fecha de enajenación del bien. El producto que se obtenga se dividirá entre el número total de años que el bien fue propiedad de la controladora y de las controladas. La pérdida ponderada será la suma de los distintos productos.

Pérdida en venta de acciones no colocadas en bolsa.

- VI.** Las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones de sociedades controladas en los términos del artículo 57-C de la LISR que no hayan sido de las consideradas como colocadas entre el gran público inversionista para efectos fiscales conforme a las reglas generales expedidas por la SHCP, obtenidas por las controladas y la controladora en el ejercicio, siempre que la adquisición y enajenación de dichas acciones se efectúe dando cumplimiento a los requisitos a que se refiere el primer párrafo de la fracción XVIII del artículo 25 mencionado en párrafos anteriores.

4.7 COSTO DE LAS ACCIONES QUE SE ENAJENAN

La controladora que enajene el total o parte de las acciones de alguna de sus sociedades controladas determinará el costo promedio por acción de dichas acciones de conformidad con los artículos 19 y 19-A de la LISR. Del costo promedio por acción de las acciones que enajene determinado conforme a este párrafo, disminuirá los dividendos actualizados distribuidos por la sociedad controlada por los que hubiera pagado impuesto en los términos del primer párrafo del artículo 10-A de la LISR de no haber consolidado fiscalmente, multiplicados por el factor de 1.5385, en la proporción que corresponda a dichas acciones. Dichos dividendos se actualizarán por el período comprendido desde el mes en que se distribuyeron y hasta el mes en que se enajene el total o parte de las acciones de la sociedad controlada. En caso de que el

resultado de multiplicar los dividendos actualizados por el factor de 1.5385 sea mayor que el costo promedio por acción de las acciones, el excedente formará parte de la ganancia. Cuando la enajenación de acciones de la sociedad controlada dé como resultado la desincorporación de dicha sociedad, no se disminuirán del costo promedio por acción de las acciones que se enajenen, los dividendos actualizados multiplicados por el factor de 1.5385 a que se refiere este párrafo, y se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 57-J de la LISR.

4.8 GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES CONTROLADAS

Para determinar la ganancia en la enajenación de acciones emitidas por sociedades que tengan o hayan tenido el carácter de controladoras, los contribuyentes calcularán el costo promedio por acción de las que enajenen de conformidad con los artículos 19 y 19-A de la LISR, considerando para los ejercicios en que aquéllas determinaron resultado fiscal consolidado los saldos de las cuenta de utilidad fiscal neta consolidada y de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida a que se refieren los artículos 57-H y 57-H BIS de la LISR.

Cuando la enajenación de acciones de una sociedad controlada dé como resultado la desincorporación de dicha sociedad, lo dispuesto en la fracción VII del artículo 57-G de la LISR sólo será aplicable por la parte de la pérdida derivada de la enajenación que se obtenga de multiplicar las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones de sociedades controladas en los términos del artículo 57-C de la LISR a que se refieren las fracciones V del artículo 57-F y VII del artículo 57-G de la misma ley, no estarán a lo dispuesto en este artículo cuando dichas pérdidas no hubieran podido deducirse por la sociedad que las generó en los términos de la fracción XVIII del artículo 25 de dicha ley, a partir del ejercicio en que se pierda el derecho a deducirlas.

4.9 LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS Y EL IMPUESTO AL ACTIVO

El artículo 13 de la Ley del IMPAC nos indica lo siguiente:

La controladora que consolide para efectos del impuesto sobre la renta, estará a lo siguiente:

Activo y deudas

Calculará el valor del activo en el ejercicio, en forma consolidada, sumando el valor de su activo con el del activo de cada una de las controladas, en proporción a la participación accionaria promedio en que la controladora participe, directa o indirectamente, en su capital social.

Para los efectos del párrafo anterior, el valor de los activos de la controladora y de cada una de las controladas se determinará considerando el valor y la fecha en que se adquirieron por primera vez por las sociedades que consoliden. En caso de que existan cuentas y documentos por cobrar o por pagar de la controladora o controladas, con otras empresas del grupo que no causen el impuesto consolidado, no se incluirán en proporción a la participación accionaria promedio por día en que la controladora participe, directa o indirectamente, en su capital social. Tampoco se incluirán en el valor de los activos de la controlada, las acciones de sus controladas residentes en el extranjero.

Del valor del activo a que se refieren los párrafos anteriores, se podrá deducir el valor de las deudas a que se refiere el artículo 5º de la Ley del IMPAC, que correspondan a la controladora y a cada una de las controladas que deban pagar el impuesto a que se refiere la Ley del

IMPAC, en proporción a la participación accionaria promedio por día en que la controladora participe, directa o indirectamente, en su capital social.

Pagos provisionales

La sociedad controladora efectuará pagos provisionales consolidados en los términos del artículo 7º de la LIMPAC, considerando el impuesto consolidado que corresponda al ejercicio inmediato anterior.

Declaración del ejercicio

Presentará declaración del ejercicio dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal, en la que determinará el impuesto consolidado. En caso de que en esta declaración resulte diferencia a cargo, la sociedad controladora deberá enterarla con la propia declaración.

Declaraciones complementarias

En caso de que alguna de las sociedades controladas, presenten declaración complementaria con el fin de subsanar errores y omisiones, y con ello se modifique el impuesto determinado o el impuesto acreditado, a más tardar dentro del mes siguiente a aquél en el que ocurra este hecho, la controladora presentará declaración complementaria de consolidación haciendo las modificaciones a que haya lugar. Si en la declaración complementaria de consolidación resulta diferencia a cargo, la controladora la deberá enterar conjuntamente con la declaración.

Cuando se trate de declaraciones complementarias de las controladas, originadas por el dictamen a sus estados financieros, la controladora podrá presentar una sola declaración

complementaria, agrupando las modificaciones a que haya lugar, a más tardar a la fecha de presentación del dictamen relativo a la declaración de consolidación.

Informes y documentos

La controladora deberá tener a disposición de las autoridades fiscales, la información y documentos que comprueben los valores de los activos y pasivos que se tomaron como base para calcular el impuesto consolidado en el ejercicio.

Sociedades controladas

Las sociedades controladas efectuarán sus pagos provisionales y el impuesto del ejercicio por la parte que no quedó incluida en los pagos provisionales y en la declaración del ejercicio presentados por la controladora.

Primer ejercicio

En el primer ejercicio en que la sociedad controladora deba efectuar pagos provisionales consolidados, los determinará considerando el impuesto que le correspondería como si hubiera consolidado el ejercicio inmediato anterior.

Pagos provisionales y ajustes de ISR e IMPAC según lo que resulte mayor

La sociedad controladora y las controladas podrán efectuar sus pagos provisionales, ajustes y pagos del impuesto del ejercicio, en los términos de los artículos 7º A, 7º B, y 8º A de la Ley del IMPAC.

CAPITULO

5

CASO PRACTICO

5.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Para el caso práctico, se seleccionó el caso específico de la compañía "INVERSIONES INMOBILIARIAS MB, S.A. de C.V.", la cual se constituyó el 1º de enero de 1999 siendo su principal actividad desde esa fecha el invertir en acciones de empresas dedicadas a negocios inmobiliarios.

Inicialmente el día que se constituyó invirtió parte de su capital en la compañía "CONSTRUCCIONES ASOCIADAS, S.A. DE C.V." dedicada a administrar y proporcionar mantenimiento a diferentes tipos de construcciones; esta compañía negoció parte de sus acciones directamente sobre valor en libros reexpresados, por un total de 4,838,509 acciones, con valor nominal de \$1 por acción, que revaluadas al día de la negociación, se pago por ellas la cantidad de \$36,968,784.00, las cuales son adquiridas en su totalidad por Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V., obteniendo así el 45% del total de su capital social; dichas acciones son valuadas a través del método de participación, y se integran de la siguiente manera:

Integración del capital social de Construcciones Asociadas, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000:

<u>Número de Acciones</u>	<u>Descripción</u>	<u>Valor Histórico</u>	<u>Reexpresión</u>	<u>Total Reexpresado</u>
5,913,733	Otros accionistas con valor nominal de \$1 cada una.	5,913,733	48,021,353	53,935,086
4,838,509	Inversiones Inmobiliarias con valor nominal de \$1 cada una	<u>4,838,509</u>	<u>39,290,197</u>	<u>44,128,706</u>
<u>10,752,242</u>		10,752,242	87,311,550	98,063,792

Integración de las inversiones en acciones de Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V., sobre Construcciones Asociadas, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000:

	Valor Histórico	Reexpresión	Total Reexpresado
Capital social	4,838,509	39,290,197	44,128,706
Utilidad del ej. 99 por método de particip.	<u>5,560,924</u>	<u>498,220</u>	<u>6,059,144</u>
Total	10,399,433	39,788,417	50,187,850

Posteriormente el 1° de enero del 2000 incremento su inversión adquiriendo capital de la compañía "ARRENDADORA SUBSIDIARIA, S.A. DE C.V." dedicada actualmente al arrendamiento de inmuebles; negociando directamente con los socios 9,857,702 acciones con valor nominal de \$1, obteniendo el 80% de su capital contable, con un costo reexpresado al 31 de diciembre de 2000 de \$111,179,074 sobre lo que se pago \$102,755,522 como se muestra a continuación:

	Arrendadora Subsidiaria	Participación del 80% de Inv. Inmobiliarias	Otros Accionistas
Capital Social	112,381,645	89,905,316	22,476,329
Reserva Legar	172,401	137,921	34,480
Utilidades acumuladas	<u>26,419,796</u>	<u>21,135,837</u>	<u>5,283,959</u>
Total de capital contable	<u>138,973,842</u>	<u>111,179,074</u>	<u>27,794,768</u>

Integración del capital social de Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V.

<u>Número de Acciones</u>	<u>Descripción</u>	<u>Valor Histórico</u>	<u>Reexpresión</u>	<u>Total Reexpresado</u>
2,464,426	Otros accionistas con valor nominal de \$1 cada una	2,464,426	20,011,903	22,476,329
9,857,702	Inversiones Inm. con valor nominal de \$1 cada una	<u>9,857,702</u>	<u>80,047,434</u>	<u>89,905,316</u>
<u>12,322,128</u>		<u>12,322,128</u>	<u>87,311,550</u>	<u>112,381,645</u>

Como consecuencia de esta negociación, la administración de Inversiones Inmobiliarias, S.A. de C.V., se ha visto en la necesidad de solicitar los servicios de un contador público especializado para la determinación de sus estados financieros consolidados así como el cálculo de su impuesto sobre la renta consolidado del ejercicio 2000.

Para la resolución de este planteamiento, la compañía nos entrega la siguiente información :

- a) Estados financieros individuales de cada compañía al 31 de diciembre del 2000. **Anexo 1**
- b) Operaciones realizadas entre compañías durante el ejercicio. **Anexo 2**
- c) Calculo de sus conciliaciones contables individuales con componente inflacionario de cada compañía y resumen de la depreciación fiscal de Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V. **Anexo 3.**

NOTA: Es importante señalar que todas las aplicaciones fiscales corresponden a las leyes que rigen para el ejercicio 2000.

ANEXO I

**INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES ASOCIADAS, S.A. DE C.V. Y
ARRENDADORA SUBSIDIARIA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000**

ACTIVO	Inmobiliarias MB	Asociadas	Subsidiaria
ACTIVO CIRCULANTE			
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES			
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	101,189	332,000	148,699
INVERSIONES EN RENTA FIJA	100,073,028	847,794	518,099
TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES	100,174,217	1,179,794	666,798
CUENTAS POR COBRAR			
CUENTAS POR COBRAR	571,241	-	18,755,725
DOCUMENTOS POR COBRAR CON AFILIADAS	3,652,934	5,249,140	-
IMPUESTOS POR RECUPERAR	104,819	590,053	155,004
DEUDORES DIVERSOS	7,760,160	8,243,132	39,535,374
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	12,089,154	14,082,325	58,446,103
INVENTARIOS			
TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	-	24,328,660	29,954,972
OBRAS EN PROCESO	-	5,942,895	8,901,798
TOTAL DE INVENTARIOS	-	30,269,555	38,856,770
PAGOS ANTICIPADOS			
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	-	81,924	70,863
TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	-	81,924	70,863
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	112,263,371	45,813,598	96,038,534
INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS			
CONSTRUCCIONES ASOCIADAS	50,187,850	-	-
ARRENDADORA SUBSIDIARIA	111,179,074	-	-
TOTAL DE INVERSIONES EN AFILIADAS	181,366,924	-	-
ACTIVO FIJO			
TERRENOS	-	65,015,547	41,000,792
EDIFICIOS	-	139,823,313	131,255,653
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	105,571
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	1,791,528	1,948,977
EQUIPO DE COMPUTO	-	-	65,086
TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO	-	206,430,388	174,374,079
DEPRECIACIONES			
DEP. AC. DE EDIFICIOS	-	60,959,537	58,440,727
DEP. AC. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	15,687
DEP. AC. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	-	1,011,841	1,182,062
DEP. AC. DE EQUIPO DE COMPUTO	-	-	40,866
TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	-	61,971,378	57,879,322
TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO	-	144,459,008	116,694,757
ACTIVOS INTANGIBLES			
GASTOS PREOPERATIVOS	-	56,241	63,164
AMORTIZACIONES	-	41,765	48,002
TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	-	14,478	15,182
TOTAL DEL ACTIVO	273,630,295	190,087,082	212,748,453

ANEXO I

INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES ASOCIADAS, S.A. DE C.V. Y ARRENDADORA SUBSIDIARIA, S.A. DE C.V. ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000			
PASIVO	Inversiones Inmobiliarias MB	Construcciones Asociadas	Arrendadora Subsidiaria
PASIVO A CORTO PLAZO			
ACREEDORES DIVERSOS			
NACIONALES	50,077	1,870,341	3,652,934
TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	50,077	1,870,341	3,652,934
OTROS PASIVOS			
ANTICIPOS DE CLIENTES	-	1,328,974	2,981,197
COMPAÑIAS AFILIADAS	17,088,887	9,619,821	26,503,744
TOTAL DE OTROS PASIVOS	17,088,887	10,948,795	29,484,941
IMPUESTOS POR PAGAR			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	109,606	849,130	3,645,723
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	-	970,235	319,335
OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	31,937	-	-
TOTAL DE IMPUESTOS Y POR PAGAR	141,543	1,819,365	3,965,058
TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	17,280,507	14,438,501	37,102,933
CREDITOS DIFERIDOS			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	-	3,100,921	391,699
TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS	-	3,100,921	391,699
TOTAL DEL PASIVO	17,280,507	17,539,422	37,494,632
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL	178,241,149	98,063,792	112,381,645
RESERVA LEGAL	28,144	118,505	172,401
APORT. P/ FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	26,999	118,505	-
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	10,257,246	16,587,244	11,547,605
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	6,059,144	13,464,764	26,419,796
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	-
EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	61,737,106	44,431,860	24,732,374
INTERES MINORITARIO	-	-	-
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	256,349,788	172,547,660	175,253,821
TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL C.	273,630,295	190,087,082	212,748,453

ANEXO 1

INVERSIONES INMOBILIARIAS, SA. DE C.V., CONSTRUCCIONES ASOCIADAS, SA. DE C.V. Y ARRENDADORA SUBSIDIARIA, S.A. DE C.V. ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000			
	Inversiones Inmobiliarias MB	Construcciones Asociadas	Arrendadora Subsidiaria
VENTAS NETAS			
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	-	28,343,793	-
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	-	-	19,548,407
TOTAL	-	28,343,793	19,548,407
COSTO DE VENTAS	-	5,660,821	-
PERDIDA BRUTA			
UTILIDAD BRUTA	-	22,682,972	19,548,407
GASTOS DE OPERACIÓN			
GASTOS DE ADMINISTRACION	1,272,122	7,989,351	8,334,888
GASTOS DE VENTA	-	4,280,920	-
TOTAL	1,272,122	12,270,271	8,334,888
PERDIDA DE OPERACIÓN	-		
UTILIDAD DE OPERACIÓN	1,272,122	10,412,701	11,213,519
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
INTERESES A FAVOR	11,079,753	6,307,644	3,000,472
INTERESES A CARGO	-	1,052,645	271,648
UTILIDAD CAMBIARIA	547,694	108,388	478,431
PERDIDA CAMBIARIA	-	50,129	94,754
REPOMO FAVORABLE	-	-	-
REPOMO DESFAVORABLE	81,248	2,006,890	2,280,591
COMISIONES BANCARIAS	16,831	4,482	51,887
TOTAL	11,529,368	3,299,884	780,023
OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS			
OTROS GASTOS	-	446,892	207,115
OTROS PRODUCTOS	-	5,487,888	3,105,381
TOTAL	-	5,020,996	2,898,246
PERDIDA ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.			
UTILIDAD ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.	10,257,246	18,733,581	14,891,788
PROVISIONES			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-	2,051,477	2,952,484
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	-	94,860	391,699
IMPUESTO AL ACTIVO	-	-	-
TOTAL	-	2,146,337	3,344,183
PERDIDA DEL EJERCICIO			
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	10,257,246	16,587,244	11,547,605

ANEXO 2**Operaciones realizadas entre compañías.**

1.- La compañía "Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V." adquiere en enero del año 2000 el 80% de las acciones comunes en circulación de la empresa "Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V.". El capital contable de la subsidiaria al cierre del ejercicio quedo integrado de la siguiente forma:

Capital Social	112,381,645
Reserva Legal	172,401
Utilidad del ejercicio	11,547,605
Utilidades acumuladas	26,419,796
Exceso en el capital	<u>24,732,374</u>
Total de capital contable	<u>175,253,821</u>

2.- La compañía Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V., adeuda a Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V., 3,652,934 por un préstamo a largo plazo.

3.- La compañía Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V., paga a Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V., intereses por 271,648, generados por un préstamo a largo plazo en el ejercicio 2000.

4.- La compañía "Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V." cobra rentas de \$1,200,000 a "Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V.", las cuales fueron facturadas y pagadas en 2000.

ANEXO 3

Conciliación entre el resultado contable y fiscal individual de las integrantes a consolidar.

	Inversiones Inmob. MB	Arrendadora Subsidiaria	
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	10,257,246	11,547,605	21,804,851
MAS - MENOS: EFECTOS DE LA INFLACION B-10			
RESULTADO FAVORABLE	111,707		111,707
RESULTADO DESFAVORABLE	-	1,404,344	- 1,404,344
UTILIDAD NETA HISTORICA	10,145,539	12,951,949	23,097,488
MAS			
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES			
GANANCIA INFLACIONARIA	1,647,759	1,655,529	3,303,288
ANTICIPOS DE CLIENTES		2,981,197	2,981,197
TOTAL DE I.F. NO C.	1,647,759	4,636,726	6,284,485
MAS			
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		2,952,484	2,952,484
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		391,699	391,699
INTERESES DEVENGADOS A CARGO		271,648	271,648
PERDIDA CAMBIARIA		69,700	69,700
AMORTIZACIONES		1,095	1,095
GASTOS NO DEDUCIBLES		286,906	286,906
DEPRECIACION CONTABLE		803,556	803,556
TOTAL DE D.C. NO F.	-	4,777,088	4,777,088
MENOS			
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES			
COMPRAS		2,533,180	2,533,180
DEPRECIACION FISCAL		2,643,362	2,643,362
AMORTIZACION FISCAL		6,248	6,248
PERDIDA INFLACIONARIA	1,013,522	1,216,065	2,229,587
ANTICIPO DE CLIENTES EN EJERC. ANTERIORES		2,792,266	2,792,266
TOTAL DE D.F. NO C.	1,013,522	9,191,121	10,204,643
MENOS			
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES			
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	10,858,082	3,000,472	13,858,554
UTILIDAD CAMBIARIA	538,699	379,483	918,182
ACTUALIZACION DE SALDOS		239,879	239,879
TOTAL DE I.C. NO F.	11,396,781	3,619,834	15,016,615
PERDIDA FISCAL	- 617,005	-	617,005
UTILIDAD FISCAL	-	9,554,808	9,554,808
AMORTIZACION DE PERDIDAS ANTERIORES			
RESULTADO FISCAL	- 617,005	9,554,808	8,937,803

ANEXO 3

Calculo del componente inflacionario de Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V.

1ª parte.

DETERMINACIÓN DE COMPONENTE INFLACIONARIO							
EMPRESA: INVERSIONES INMOBILIARIAS MB, S.A. DE C.V.							
MES	DIC 99	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
I.N.P.C.		0.0252	0.0134	0.0092	0.0091	0.006	0.0069
PROMEDIO DE CREDITOS							
CUENTAS Y DOC X COB	425 668 00	482,557 00	538,448 00	522,177 00	522,177 00	522,177 00	522,177 00
INTERCOMPAÑIAS	.	.	3,652,934 00	3,652,934 00	3,652,934 00	3,652,934 00	3,652,934 00
CLIENTES
SUMA	425 668 00	482,557 00	4,191,382 00	4,175,111 00	4,175,111 00	4,175,111 00	4,175,111 00
SALDO PROMEDIO		454,212 50	2,336,969 50	4,183,246 50	4,175,111 00	4,175,111 00	4,175,111 00
BANCOS M/N							
INVERSIONES	106,566 117 00	106,877,371 00	102,877,537 00	102,864,374 00	100,557,336 00	98,227,337 00	98,225,447 00
SUMA		107,331,583 50	105,214,506 50	107,007,620 50	104,732,449 00	102,402,448 00	102,400,558 00
COMP. INF. (CREDITOS)		2,704,755 90	1,406,874 39	965,022 11	953,065 29	614,414 69	665,603 63
PROMEDIO DE DEUDAS							
ACREEDORES DIVERSOS	95 775 00	50,077 00	50,077 00	50,077 00	50,077 00	50,077 00	50,077 00
ANTICIPOS DE CLIENTES
INTERCOMPAÑIAS	4,192 663 00	7,576,666 16	17,068,887 00	17,068,867 00	17,068,867 00	17,068,867 00	17,058,867 00
SUMA	4,288 438 00	7,626,765 16	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00
SALDO PROMEDIO		5,957,601 59	12,382,864 59	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00
CREDITOS BANCARIOS							
SUMA		5,957,601 59	12,382,864 59	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00
COMP. INF. (DEUDAS)		150,131 56	165,930 39	157,676 47	155,964 57	102,833 78	111,403 27

ANEXO 3

Calculo del componente inflacionario de Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V.

2ª parte.

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	
IN P.C.	0.0068	0.0068	0.0098	0.0063	0.0088	0.0100	
PROMEDIO DE CREDITOS							
CUENTAS Y DOC. X COB	522,177 00	584,725 00	584,725 00	571,241 00	571,241 00	571,241 00	
INTERCOMPAÑIAS	3,852,934 00	3,852,934 00	3,852,934 00	3,852,934 00	3,852,934 00	3,852,934 00	
CLIENTES							
SUMA	4,175,111 00	4,237,659 00	4,237,659 00	4,224,175 00	4,224,175 00	4,224,175 00	
SALDO PROMEDIO	4,175,111 00	4,208,385 00	4,237,659 00	4,230,917 00	4,224,175 00	4,224,175 00	
BAJOS M II							
INVERSIONES	102,588,177 00	98,557,334 00	94,227,337 00	94,227,337 00	96,552,887 00	98,579,357 00	
SUMA	108,763,288 00	102,763,719 00	98,484,966 00	98,458,254 00	100,777,062 00	102,803,532 00	
COMP. INF. (CREDITOS)	704,837 70	575,476 83	945,263 96	620,267 00	866,836 15	1,028,035 33	12,093,274 96
PROMEDIO DE DEUDAS							
ACREEDORES DIVERSOS	50,077 00	50,077 00	50,077 00	50,077 00	50,077 00	50,077 00	
ANTICIPOS DE CLIENTES							
INTERCOMPAÑIAS	17,068,887 00	17,068,887 00	17,068,887 00	17,068,887 00	17,068,887 00	17,068,887 00	
SUMA	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00	
SALDO PROMEDIO	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00	
CREDITOS BANCARIOS							
SUMA	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00	17,138,964 00	
COMP. INF. (DEUDAS)	113,117 16	95,978 20	184,534 05	107,975 47	150,822 88	171,369 64	1,647,756 45

ANEXO 3

Calculo del componente inflacionario de Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V. 1ª parte.

DETERMINACIÓN DE COMPONENTE INFLACIONARIO							
EMPRESA: ARRENDADORA SUBSIDIARIA, S.A. DE C.V.							
MES	DIC 99	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
I.N.P.C.		0.0232	0.0134	0.0092	0.0081	0.008	0.008
PROMEDIO DE CREDITOS							
CUENTAS Y DOC X COB	10,964,839.85	11,953,875.54	12,938,418.25	9,552,432.52	9,525,285.85	8,432,254.20	11,418,573.52
INTERCOMPAÑIAS	3,750,523.24	39,432,572.56	1,757,707.44	41,835,124.18	5,219,107.24	42,909,882.70	11,855,565.30
CLIENTES							
SUMA	14,715,359.09	51,386,448.12	14,696,125.69	51,387,556.88	14,744,393.09	51,342,136.90	23,274,138.82
SALDO PROMEDIO		33,050,903.61	33,041,266.91	33,041,841.19	33,065,974.89	33,043,265.00	37,308,137.68
BANCOS M II		82,615.75	108,635.28	92,406.05	95,318.15	81,164.16	69,252.18
INVERSIONES		108,126.26	92,726.25	108,318.82	81,351.81	118,215.84	95,218.18
SUMA		33,242,645.62	33,242,648.44	33,242,648.06	33,242,644.85	33,242,645.02	37,472,608.22
COMP. INF. (CREDITOS)		837,714.87	445,451.49	305,832.34	302,508.07	169,455.67	243,571.92
PROMEDIO DE DEUDAS							
ACREEDORES DIVERSOS	3,652,934.00	3,652,934.00	3,652,934.00	3,652,934.00	3,652,934.00	3,652,934.00	3,652,934.00
ANTICIPOS DE CLIENTES	2,981,197.00	2,981,197.00	2,981,197.00	2,981,197.00	2,981,197.00	2,981,197.00	2,981,197.00
INTERCOMPAÑIAS	15,143,914.30	5,014,436.50	15,153,498.00	5,017,441.80	15,157,340.74	5,119,387.42	15,181,499.84
SUMA	21,778,045.30	11,648,567.50	21,787,629.00	11,651,572.80	21,791,471.74	11,753,518.42	21,815,630.84
SALDO PROMEDIO		16,713,306.40	16,718,066.25	16,719,600.90	16,721,522.27	16,772,495.08	16,784,574.63
CREDITOS BANCARIOS							
SUMA		16,713,306.40	16,718,066.25	16,719,600.90	16,721,522.27	16,772,495.08	16,784,574.63
COMP. INF. (DEUDAS)		421,175.32	224,022.52	153,820.33	152,165.85	100,634.97	109,069.74

ANEXO 3

Calculo del componente inflacionario de Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V. 2ª parte.

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
I.I.P.C.	0.0068	0.0059	0.0096	0.0063	0.0088	0.0100	
PROMEDIO DE CREDITOS							
CUENTAS Y DOC. X COB	7,318,420 20	8,418,913 00	12,418,312 00	9,875,418 00	7,831,779 72	18,755,725 00	
INTERCOMPAÑIAS	52,807,022 20	15,180,807 58	47,831,839 32	15,361,938 88	45,568,735 72		
CLIENTES							
SUMA	58,925,442 40	23,599,720 58	60,049,951 32	25,237,356 88	53,220,515 44	18,755,725 00	
SALDO PROMEDIO	41,509,790 61	41,782,581 48	41,824,835 94	42,843,653 09	39,228,935 15	34,968,120 22	
BANCOS M/H	75,328 54	52,418 27	92,418 35	85,631 48	68,725 18	70,322 43	
INVERSIONES	95,124 27	86,318 1	118,421 18	95,715 78	108,341.73	97,440 57	
SUMA	41,770,243 42	41,901,318 39	42,035,875 47	42,825,000 35	39,408,002 08	35,155,883 22	
COMP. INF. (CREDITOS)	275,683 61	234,647 38	403,542 46	298,797 50	348,772 82	351,558 83	4,216,537 02
PROMEDIO DE DEUDAS							
ACREEDORES DIVERSOS	3,652,934 00	3,652,934 00	3,652,934 00	3,652,934 00	1,144,568 00	3,652,934 00	
ANTICIPOS DE CLIENTES	2,981,197 00	2,981,197 00	2,981,197 00	2,981,197 00	2,981,197 00	2,981,197 00	
INTERCOMPAÑIAS	5,277,336 50	15,214,377 06	5,302,433 10	14,053,398 52		26,503,744 00	
SUMA	11,911,467 50	21,848,508 06	11,936,564 10	20,687,527 52	4,125,765 00	33,137,875 00	
SALDO PROMEDIO	18,863,549 17	16,879,987 79	16,892,536 09	16,312,045 81	12,408,846 26	18,631,820 00	
CREDITOS BANCARIOS							
SUMA	18,863,549 17	16,879,987 79	16,892,536 09	16,312,045 81	12,408,846 26	18,631,820 00	
COMP. INF. (DEUDAS)	111,299 42	94,527 93	162,168 35	102,765 69	100,178 48	186,318 26	1,927,177 03

ANEXO 3

Cédula para el calculo de la depreciación fiscal de Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V.

CEDULA DE DEPRECIACION FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000							
EMPRESA: ARRENDADORA SUBSIDIARIA, S.A. DE C.V.							
Concepto	Costo Histórico	Reexpresion	Costo Reexpresado	Depreciación Acumulada Reexpresada	Depreciación Histórica del ejercicio	Saldo por Redimir Reexpresado	Depreciación Reexpresada del ejercicio
Terrenos	2,202,971	38,797,821	41,000,792	-	-	41,000,792	-
Edificios	14,040,582	117,215,071	131,255,653	56,440,727	786,301	114,188,876	2,588,599
Equipo de transporte	94,000	11,571	105,571	15,667	218	31,697	718
Mob. y eq. de oficina	1,028,841	918,136	1,946,977	1,182,062	16,468	2,391,506	54,172
Equipo de cómputo	34,393	30,693	65,086	40,866	569	82,879	1,873
	17,400,787	158,973,292	174,374,079	57,679,322	803,556	116,694,757	2,643,362

RESOLUCIÓN DEL CASO PRACTICO

Para la solución de nuestro caso práctico lo dividiremos en 3 etapas, las cuales enumeramos a continuación:

- A) Consolidación de estados financieros.
- B) Estudio del resultado fiscal individual.
- C) Calculo del resultado fiscal consolidado.

La resolución de cada uno de los planteamientos la haremos de acuerdo a lo que estudiamos en cada uno de los capítulos.

5.2 CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

1. Obtención de estados financieros individuales de las compañías por consolidar

Como vimos en la parte teórica, inicialmente para consolidar estados financieros es necesario que la controladora obtenga todos los estados financieros individuales de cada una de las compañías de el grupo. Esto con el fin de que la tenedora, para efectos de sus estados financieros individuales, calcule sus inversiones en acciones por el método de participación.

2. Análisis de los estados financieros individuales

Este paso es importante para determinar si todas las compañías del grupo deben formar parte de la consolidación; si es necesario excluir alguna de ellas, de acuerdo a lo indicado en los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Para mi caso práctico la compañía Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V. y Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V., de acuerdo con la información proporcionada, los giros son compatibles, se tiene un porcentaje para consolidar y los principios de contabilidad son aplicados de manera consistente en ellas; en lo que se refiere a Construcciones Asociadas, S.A. de C.V., será excluida de la consolidación y solo calcularemos la participación de Inversiones Inmobiliarias, S.A. de C.V., a través del método de participación.

3. Aplicación del método de participación

La aplicación del método de participación con Construcciones Asociadas, S.A. de C.V., lo haremos directamente sobre sus resultados finales, aplicando directamente la participación de Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V. a sus resultados obtenidos al final del ejercicio.

La utilidad de la empresa Construcciones Asociadas, S.A. de C.V., fue de \$16,587,244 de los cuales el 45% pertenecen a Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V. y el 55% a otros accionistas:

Participación de Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V. 7,464,260	Utilidad del ejercicio de Construcciones Asociadas, S.A. de C.V. 16,587,244
Participación de otros accionistas 9,122,984	

El asiento contable que deberemos hacer para ajustar la participación de Inversiones Inmobiliarias MB, sobre Construcciones Asociadas; será el siguiente:

Inversiones en acciones	
Construcciones Asociadas	7,464,260
Participación en resultados de subsidiarias	
Construcciones Asociadas	7,464,260

Para registrar participación de Inversiones
inmobiliarias MB en las utilidades anuales
de Construcciones Asociadas.

Posteriormente aplicaremos el método de participación con Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V., lo haremos directamente sobre sus resultados finales, aplicando directamente la participación de Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V. a sus resultados obtenidos al final del ejercicio.

La utilidad de la empresa Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V., fue de \$11,547,605 de los cuales el 80% pertenecen a Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V. y el 20% a otros accionistas:

Utilidades de la subsidiaria	11,547,605
Utilidades no realizadas	<u>1,471,648</u>
Utilidades realizadas con terceros	10,075,957
Participación de Inversiones Inmobiliarias MB 80%	<u>8,060,766</u>

Participación de Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V. \$8,060,766 Participación de otros accionistas \$3,486,839	Utilidad del ejercicio de Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V. \$11,547,605
--	--

El asiento contable que deberemos hacer para ajustar la participación de Inversiones Inmobiliarias MB, sobre Construcciones Asociadas; será el siguiente:

Inversiones en acciones	
Arrendadora Subsidiaria	8,060,766
Participación en resultados de subsidiarias y asociadas	8,060,766

Para registrar participación de Inversiones inmobiliarias MB en las utilidades anuales de Construcciones Asociadas.

Una vez que aplicamos el método de participación, tendremos como estado financiero final de Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V., los siguientes.

**INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA CON LA APLICACION
DEL METODO DE PARTICIPACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000**

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	101,189
INVERSIONES EN RENTA FIJA	100,073,028
TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES	100,174,217
CUENTAS POR COBRAR	
CUENTAS POR COBRAR	571,241
DOCUMENTOS POR COBRAR CON AFILIADAS	3,652,934
IMPUESTOS POR RECUPERAR	104,819
DEUDORES DIVERSOS	7,760,160
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	12,089,154
INVENTARIOS	
TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	
OBRAS EN PROCESO	
TOTAL DE INVENTARIOS	
PAGOS ANTICIPADOS	
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	
TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	
TOTLA DEL ACTIVO CIRCULANTE	112,263,371
INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS	
CONSTRUCCIONES ASOCIADAS	57,652,110
ARRENDADORA SUBSIDIARIA	119,239,840
TOTAL DE INVERSIONES EN AFILIADAS	176,891,950
ACTIVO FIJO	
TERRENOS	
EDIFICIOS	
EQUIPO DE TRANSPORTE	
MOBILIARIO Y EQUIPO	
EQUIPO DE COMPUTO	
TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO	
DEPRECIACIONES	
DEP. AC. DE EDIFICIOS	
DEP. AC. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
DEP. AC. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	
DEP. AC. DE EQUIPO DE COMPUTO	
TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	
TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO	
ACTIVOS INTANGIBLES	
GASTOS PREOPERATIVOS	
AMORTIZACIONES	
TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	
TOTAL DEL ACTIVO	289,155,321

**INVERSIONES INMOBILIARIAS, SA. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA CON LA APLICACIÓN
DEL METODO DE PARTICIPACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000**

PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	
NACIONALES	50,077
TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	50,077
OTROS PASIVOS	
ANTICIPOS DE CLIENTES	
COMPAÑIAS AFILIADAS	17,088,887
TOTAL DE OTROS PASIVOS	17,088,887
IMPUESTOS POR PAGAR	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	109,606
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	31,937
TOTAL DE IMPUESTOS Y POR PAGAR	141,543
TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	17,280,507
CREDITOS DIFERIDOS	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	
TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS	
TOTAL DEL PASIVO	17,280,507
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	178,241,149
RESERVA LEGAL	28,144
APORT. P/ FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	26,999
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	25,782,272
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	8,059,144
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	61,737,106
INTERES MINORITARIO	
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	271,874,814
TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL C.	289,155,321

**INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS CON LA APLICACIÓN
DEL METODO DE PARTICIPACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000**

VENTAS NETAS	
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	
TOTAL	
COSTO DE VENTAS	
PERDIDA BRUTA	
UTILIDAD BRUTA	
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS DE ADMINISTRACION	1,272,122
GASTOS DE VENTA	
TOTAL	1,272,122
PERDIDA DE OPERACIÓN	1,272,122
UTILIDAD DE OPERACIÓN	
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
INTERESES A FAVOR	11,079,753
INTERESES A CARGO	
UTILIDAD CAMBIARIA	547,694
PERDIDA CAMBIARIA	
REPOMO FAVORABLE	
REPOMO DESFAVORABLE	81,248
COMISIONES BANCARIAS	16,831
TOTAL	11,529,368
OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	
OTROS GASTOS	
OTROS PRODUCTOS	
TOTAL	
PERDIDA ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.	
UTILIDAD ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T. U.	10,257,246
PROVISIONES	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	
IMPUESTO AL ACTIVO	
TOTAL	
UTILIDAD NETA ANTES DE LA PARTICIPACION EN ASOCIADAS	
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	10,257,246
	15,525,026
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	25,782,272

4. Hoja de distribución

En el caso de las compañías que integran el grupo, si hay uniformidad en los catálogos de cuentas, por tanto, no será necesario elaborar las hojas de distribución de Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V. y Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V.

5. Hoja de trabajo de consolidación

El siguiente paso será transferir los saldos de cada una de las hojas de trabajo individuales de las compañías del grupo a la hoja de trabajo de consolidación. En esta hoja se sumarán los saldos línea por línea, agregando una columna adicional para la suma de saldos.

Después de analizar el punto de eliminaciones, veremos como se elabora la hoja de trabajo para consolidar estados financieros.

6. Asientos de consolidación (eliminaciones)

Como se menciona en el capítulo 2, es necesario elaborar en papeles de trabajo una serie de asientos para eliminar las operaciones ocurridas entre la compañía Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V. y Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V.

➤ Eliminación de la inversión en acciones de la subsidiaria.

La compañía "Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V." adquiere en enero del año 2000 el 80% de las acciones comunes en circulación de la empresa "Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V.". El capital de la subsidiaria al sierre del ejercicio quedo integrado de la siguiente forma:

Capital Social	112,381,645
Reserva Legar	172,401
Utilidades acumuladas	<u>26,419,796</u>
	<u>138,973,842</u>

Análisis del caso:

El 80% del capital contable de la subsidiaria, 138,973,842 le pertenece a la tenedora, y 20% a accionistas diversos, conocidos como interés minoritario. Con estos datos concluimos lo siguiente:

<p>Capital contable de la subsidiaria "Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V."</p> <p>138,973,842</p>	<p>Inversión de "Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V."</p> <p>111,179,074</p> <hr/> <p>Interés minoritario</p> <p>27,794,768</p>
--	--

Asiento de eliminación de la inversión contra el capital de la subsidiaria:

Capital social	112,381,645	
Reserva legal	172,401	
Utilidades acumuladas	26,419,796	
Inversiones en subsidiarias		111,179,074
Interés minoritario		27,794,768

Posteriormente eliminaremos la participación en los resultados de la subsidiaria que modificaría el saldo de la cuenta de inversiones en subsidiarias al aplicar el método de participación de la siguiente manera:

	TOTAL	Inversiones MB	Int. Min.
Utilidades de la subsidiaria	11,547,605	9,238,084	2,309,521
Utilidades no realizadas	<u>1,471,648</u>	<u>1,177,318</u>	<u>294,330</u>
Utilidades realizadas	10,075,957	8,060,766	2,015,191

La cantidad de 8,060,766 incrementó el saldo de la cuenta de inversión en subsidiarias en la contabilidad de la compañía Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V., con crédito a la participación en los resultados de la subsidiaria, en el estado de resultados.

La eliminación en la cuenta de inversiones de subsidiarias después de la eliminación de el capital inicial será como sigue:

Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	8,060,766	
Inversiones en acciones		
Arrendadora Subsidiaria		8,060,766

Después de eliminar los efectos del método de participación, reconoceremos las utilidades realizadas con terceros que corresponde al interés minoritario; nuestro asiento será de la siguiente manera:

Participación del interés minoritario	
(resultados)	2,015,191
Interés minoritario	
(capital contable)	2,015,191

➤ **Eliminación de cuentas por cobrar y por pagar entre compañías.**

La compañía Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V., adeuda a Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V., 3,652,934 por un préstamo a largo plazo, el asiento de eliminación será el siguiente:

Cuentas por pagar	
Acreeedores	3,652,934
Cuentas por cobrar	
Documentos por cobrar afiliadas	3,652,934

La compañía Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V., paga a Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V., intereses por 271,648, generados por un préstamo a largo plazo, el asiento de eliminación será el siguiente:

Productos financieros

Intereses a favor	271,648
-------------------	---------

Gastos financieros

Intereses a cargo	271,648
-------------------	---------

➤ **Eliminación de venta de mercancías o servicios.**

La compañía "Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V." cobra rentas de \$1,200,000 a "Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V.", como el cobro de arrendamiento no tiene un costo específico para disminuir en nuestro estado de resultados, lo consideraremos como una venta que no lleva implícita una utilidad; el asiento de eliminación será:

Ventas (Subsidiaria)	1,200,000
Gastos de administración (Inversiones)	1,200,000

➤ **Ajuste a las provisiones hechas en los resultados**

Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V., al calcular su impuesto sobre la renta individual, registro la provisión de este impuesto en los resultados afectando el pasivo y su utilidad neta; para efectos de consolidación esta provisión deberá ser reversada para registrar el impuesto sobre la renta consolidada y hacer la respectiva provisión consolidada.

El ajuste para reversar la provisión será el siguiente:

Pasivo a corto y a largo plazo

Impuesto sobre la renta	2,952,484	
Impuesto sobre la renta diferido	391,699	
Provisión de impuestos en resultados		
Impuesto sobre la renta		2,952,484
Impuesto sobre la renta diferido		391,699

Para reversar las provisiones hechas por la
Subsidiaria.

El ajuste para registrar la provisión consolidada será como sigue:

Provisión de impuestos en resultados

Impuesto sobre la renta	2,767,413	
Impuesto sobre la renta diferido	360,818	
Pasivo a corto y a largo plazo		
Impuesto sobre la renta		2,767,413
Impuesto sobre la renta diferido		360,818

Para registrar la provisión consolidada.

Para identificar de donde provienen los importes señalados para la provisión consolidada, lo podemos ver en el cálculo del impuesto sobre la renta consolidado que se encuentra en el punto 5.4 de este capítulo.

➤ **Reclasificación de lo registrado en el estado de resultados por el método de participación.**

Posteriormente reclasificaremos para efectos de presentación, lo que registramos por el método de participación, registrando esta participación contra otros productos, como se muestra a continuación:

Estado de resultados	
Aplicación del método de participación	7,464,280
Estado de resultados	
Otros productos	7,464,280
Para reclasificar los reconocimientos del método de participación	

A continuación analizaremos las hojas de trabajo para determinar nuestros estados financieros consolidados.

HOJA DE TRABAJO PARA CONSOLIDAR ESTADOS FINANCIEROS						
INVERSIONES INMOBILIARIAS MB, S.A. DE C.V. Y ARRENDADORA SUBSIDIARIA, S.A. DE C.V.						
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000						
ACTIVO	Inversiones Inmob. MB	Arrendadora Subsidiaria	Total	Asientos de eliminacion D H		Saldos Consolidados
ACTIVO CIRCULANTE						
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES						
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	101,189	148,869	247,888			247,888
INVERSIONES EN RENTA FIJA	100,073,028	518,009	100,591,127			100,591,127
TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES	100,174,217	664,768	100,839,015			100,839,015
CUENTAS POR COBRAR						
CUENTAS POR COBRAR	571,241	18,755,725	17,328,966			17,328,966
DOCUMENTOS POR COBRAR AFILIADAS	3,852,934	-	3,852,934		3,852,934	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	104,619	155,004	259,623			259,623
DEUDORES DIVERSOS	7,760,180	39,535,374	47,295,534			47,295,534
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	12,068,154	58,446,103	68,533,257		3,852,934	64,682,323
INVENTARIOS						
TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	-	29,954,972	29,954,972			29,954,972
OBRAS EN PROCESO	-	8,901,798	8,901,798			8,901,798
TOTAL DE INVENTARIOS	-	38,856,770	38,856,770			38,856,770
PAGOS ANTICIPADOS						
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	-	70,863	70,863			70,863
TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	-	70,863	70,863			70,863
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	112,293,371	66,038,534	208,301,905		3,852,934	204,848,971
INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS						
CONSTRUCCIONES ASOCIADAS	57,852,110	-	57,852,110			57,852,110
ARRENDADORA SUBSIDIARIA	119,239,840	-	119,239,840		119,239,840	
TOTAL DE INVERSIONES EN AFILIADAS	176,891,950	-	176,891,950		119,239,840	57,852,110
ACTIVO FIJO						
TERRENOS	-	41,000,792	41,000,792			41,000,792
EDIFICIOS	-	131,255,853	131,255,853			131,255,853
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	105,571	105,571			105,571
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	1,946,977	1,946,977			1,946,977
EQUIPO DE COMPUTO	-	65,066	65,066			65,066
TOTAL DE BIENES MAQUINARIA Y EQ	-	174,374,079	174,374,079			174,374,079
DEPRECIACIONES						
DEP AC DE EDIFICIOS	-	58,440,727	58,440,727			58,440,727
DEP AC DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-	15,867	15,867			15,867
DEP AC DE MOBILIARIO Y EQUIPO	-	1,182,082	1,182,082			1,182,082
DEP AC DE EQUIPO DE COMPUTO	-	40,866	40,866			40,866
TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	-	57,679,322	57,679,322			57,679,322
TOTAL DE BIENES MAQUINARIA Y EQ	-	116,694,757	116,694,757			116,694,757
ACTIVOS INTANGIBLES						
GASTOS PREOPERATIVOS	-	63,164	63,164			63,164
AMORTIZACIONES	-	48,002	48,002			48,002
TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	-	15,162	15,162			15,162
TOTAL DEL ACTIVO	289,155,321	212,748,453	501,903,774		122,802,774	379,011,000

HOJA DE TRABAJO PARA CONSOLIDAR ESTADOS FINANCIEROS
 INVERSIONES INMOBILIARIAS MB, S.A. DE C.V. Y ARRENDADORA SUBSIDIARIA, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

PASIVO	Inversiones Inmob. MB	Arrendadora Subsidiaria	Total	Asientos de eliminacion		Saldos Consolidados
				D	H	
PASIVO A CORTO PLAZO						
ACREEDORES DIVERSOS						
NACIONALES	50,077	3,652,934	3,703,011	3,652,934		50,077
TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	50,077	3,652,934	3,703,011	3,652,934		50,077
OTROS PASIVOS						
ANTICIPOS DE CLIENTES	-	2,061,197	2,061,197			2,061,197
COMPAÑIAS AFILIADAS	17,068,887	26,503,744	43,502,631			43,502,631
TOTAL DE OTROS PASIVOS	17,068,887	29,484,941	46,573,828			46,573,828
IMPUESTOS POR PAGAR						
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	100,806	3,645,723	3,755,529	2,952,484	2,767,413	3,570,258
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	-	319,335	319,335			319,335
OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	31,937	-	31,937			31,937
TOTAL DE IMPUESTOS Y POR PAGAR	141,543	3,965,058	4,106,901	2,952,484	2,767,413	3,921,530
TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	17,260,507	37,102,933	54,383,440	6,605,418	2,767,413	50,545,435
CREDITOS DIFERIDOS						
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	-	391,699	391,699	391,699	360,818	360,818
TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS	-	391,699	391,699	391,699	360,818	360,818
TOTAL DEL PASIVO	17,260,507	37,494,632	54,775,139	8,097,117	3,128,231	50,908,253
CAPITAL CONTABLE						
CAPITAL SOCIAL	178,241,149	112,381,645	290,622,794	112,381,645		178,241,149
RESERVA LEGAL	28,144	172,401	200,545	172,401		28,144
APORT. P/ FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	26,999	-	26,999			26,999
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	25,782,272	11,547,605	37,329,877	14,675,836	4,815,831	27,469,872
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	9,059,144	26,419,796	32,478,940	26,419,796		6,059,144
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	-			-
EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	61,737,106	24,732,374	86,469,480			86,469,480
INTERES MINORITARIO	-	-	-		29,800,959	29,800,959
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	271,674,814	175,253,821	447,128,635	153,649,678	34,625,790	328,104,747
TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL C.	289,155,321	212,748,453	501,903,774	190,646,795	37,754,021	379,011,000

**HOJA DE TRABAJO PARA CONSOLIDAR ESTADOS FINANCIEROS
INVERSIONES INMOBILIARIAS MB, S.A. DE C.V. Y ARRENDADORA SUBSIDIARIA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000**

	Inversiones Inmob. MB	Arrendadora Subsidiaria	Total	Asientos de eliminacion		Saldos Consolidados
				D	H	
VENTAS NETAS						
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	-	-	-			
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	-	19,548,407	19,548,407	1,200,000		18,348,407
TOTAL	-	19,548,407	19,548,407	1,200,000		18,348,407
COSTO DE VENTAS	-	-	-			
PERDIDA BRUTA						
UTILIDAD BRUTA	-	19,548,407	19,548,407	1,200,000		18,348,407
GASTOS DE OPERACIÓN						
GASTOS DE ADMINISTRACION	1,272,122	8,334,888	9,607,010		1,200,000	8,407,010
GASTOS DE VENTA	-	-	-			
TOTAL	1,272,122	8,334,888	9,607,010		1,200,000	8,407,010
UTILIDAD O PERDIDA EN OPERACIÓN	1,272,122	11,213,519	9,941,397	1,200,000	1,200,000	9,941,397
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO						
INTERESES A FAVOR	11,079,753	3,000,472	14,080,225	271,848		13,808,377
INTERESES A CARGO	-	271,848	271,848		271,848	-
UTILIDAD CAMBIARIA	547,894	478,431	1,026,325			1,026,325
PERDIDA CAMBIARIA	-	94,754	94,754			94,754
REPOMO FAVORABLE	-	-	-			
REPOMO DESFAVORABLE	81,248	2,280,561	2,361,839			2,361,839
COMISIONES BANCARIAS	18,831	51,887	68,718			68,718
TOTAL	11,529,366	780,023	12,309,391	271,848	271,848	12,309,391
OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS						
OTROS GASTOS	-	207,115	207,115			207,115
OTROS PRODUCTOS	-	3,105,361	3,105,361		7,484,280	10,589,621
TOTAL	-	2,898,246	2,898,246		7,484,280	10,391,375
UTILIDAD ANTES DE ISR, IA Y P.T.U.	10,257,248	14,891,788	25,149,034	1,471,848	8,935,908	32,613,204
PROVISIONES						
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-	2,952,484	2,952,484	2,787,413	2,952,484	2,787,413
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	-	391,699	391,699	360,818	391,699	360,818
IMPUESTO AL ACTIVO	-	-	-			
TOTAL	-	3,344,183	3,344,183	3,128,231	3,344,183	3,128,231
UTILIDAD ANTES DEL METODO DE PART.	10,257,248	11,547,605	21,804,851	4,599,879	12,280,091	29,485,063
APLICACIÓN DEL METODO DE PARTICIPACION	15,525,028	-	15,525,028	15,525,028		
PARTICIPACION DEL INTERES MINORITARIO	-	-	-	2,015,191		2,015,191
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	25,782,272	11,547,605	37,329,877	22,140,098	12,280,091	27,489,872

7. Estados financieros consolidados

Una vez que se han determinado los asientos de consolidación o eliminaciones, puede terminarse la hoja de trabajo de consolidación, con el fin de que sean sumados a los saldos obtenidos con anterioridad y puedan obtenerse los saldos consolidados, los cuales serán la base para la elaboración de los estados financieros consolidados.

*Despacho
Meléndez
Bernal, S. C.*

A la asamblea de accionistas de

Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V.

Hemos examinado el balance general consolidado de Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2000 y los estados de resultados consolidados, de variaciones en el capital contable consolidado y de cambios en la situación financiera consolidada, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la Administración de la compañía, nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera, que permita obtener una seguridad razonable de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 2000 y los resultados de sus operaciones consolidadas, las variaciones en el capital contable consolidado y los cambios en la situación financiera consolidada, por el año que terminó es esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

DESPACHO MELENDEZ BERNAL, S.C.

**ARTURO MELENDEZ BERNAL
LICENCIADO EN CONTADURIA**

México D.F.

30 de Marzo de 2000.

INVERSIONES INMOBILIARIAS MB, S.A. DE C.V. Y ARRENDADORA SUBSIDIARIA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

(EXPRESADO EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2000)

ACTIVO

CIRCULANTE	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	247,888
INVERSIONES EN RENTA FIJA	100,591,127
CUENTAS POR COBRAR	84,882,323
ALMACEN	38,856,770
PAGOS ANTICIPADOS	70,863
SUMA DE CIRCULANTE	204,648,971
NO CIRCULANTE	
INVERSIONES EN ACCIONES	57,652,110
ACTIVO FIJO NETO	118,694,757
SUMA DEL NO CIRCULANTE	174,346,867
ACTIVOS DIFERIDOS	15,162
SUMA DEL ACTIVO	379,011,000
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
CUENTAS POR PAGAR	48,623,905
IMPUESTOS POR PAGAR	3,921,530
A LARGO PLAZO	
IMPUESTOS DIFERIDOS	360,818
SUMA DEL PASIVO	50,906,253
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	178,241,149
RESERVA LEGAL	28,144
APORT. PA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	26,999
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	8,059,144
UTILIDAD DEL EJERCICIO	27,469,872
EXCESO EN LA ACTUALIZACION DE L CAPITAL	88,469,480
SUMA DEL INTERES MAYORITARIO	298,294,788
INTERES MINORITARIO	29,809,959
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	328,104,747
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	379,011,000

INVERSIONES INMOBILIARIAS MB, S.A. DE C.V. Y ARRENDADORA SUBSIDIARIA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

(EXPRESADO EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2000)

VENTAS NETAS	
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	-
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	18,348,407
TOTAL	18,348,407
COSTO DE VENTAS	-
PERDIDA BRUTA	
UTILIDAD BRUTA	18,348,407
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS DE ADMINISTRACION	8,407,010
GASTOS DE VENTA	-
TOTAL	8,407,010
PERDIDA DE OPERACIÓN	
UTILIDAD DE OPERACIÓN	9,941,397
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
INTERESES A FAVOR	13,808,577
INTERESES A CARGO	-
UTILIDAD CAMBIARIA	1,026,125
PERDIDA CAMBIARIA	94,754
REPOMO FAVORABLE	-
REPOMO DESFAVORABLE	2,361,839
COMISIONES BANCARIAS	68,718
TOTAL	12,309,391
OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	
OTROS GASTOS	207,115
OTROS PRODUCTOS	10,569,621
TOTAL	10,382,506
UTILIDAD ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T. U.	32,613,294
PROVISIONES	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2,767,413
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	360,818
IMPUESTO AL ACTIVO	-
TOTAL	3,128,231
UTILIDAD ANTES DEL METODO DE PART.	29,485,063
APLICACIÓN DEL METODO DE PARTICIPACION	
PARTICIPACION DEL INTERES MINORITARIO	2,015,191
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	27,469,872

**INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.
Y ARRENDADORA SUBSIDIARIA, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000
(EXPRESADAS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO
DEL MES DE DICIEMBRE DE 2000)**

NOTA 1.- ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La empresa se constituyó el 1° de enero de 1999, siendo su principal actividad desde esa fecha el invertir en acciones en empresas dedicadas a negocios inmobiliarios.

A CONTINUACIÓN SE RESUMEN LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

- A) La compañía reconoce los efectos de la inflación en la información financiera, siguiendo las disposiciones del Boletín B-10 y sus documentos de adecuación emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el estado de Posición Financiera:

El capital aportado y acumulado y las partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) desde la fecha de amortación.

- En el Estado de Resultados

Los ingresos y los gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (Bancos, Clientes, Pasivos, etc.) se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre en base a factores derivados del I.N.P.C.

El resultado por posición monetaria que representa el demérito por la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias se determina aplicando al activo y pasivo neto al principio de cada mes, el factor de inflación derivado de I.N.P.C. y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

El costo integral de financiamiento representa la suma algebraica de los intereses devengados y el resultado por posición monetaria, este último se origina por mantener activos y pasivos monetarios cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

- En los otros estados

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes partiendo de la situación financiera al cierre del ejercicio anterior.

- B) El efectivo se encuentra valuado a su valor de mercado
- C) Las inversiones en acciones se valúan por el método de participación según lo señalado en principios de contabilidad generalmente aceptados y posteriormente se consolidan las subsidiarias en las que se tenga una participación mayor al 50% de sus acciones.
- D) El impuesto al activo que exceda al impuesto sobre la renta se registran en los resultados del ejercicio en que se causa.

Impuesto sobre la renta, se calculará en base a la obtención del resultado fiscal consolidado, y se le aplicara lo dispuesto en el artículo 10 tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en lo que se refiere al Impuesto sobre la renta diferido; en donde se tiene como política reconocer a través del pasivo el efecto diferido o anticipado del impuesto sobre la renta.

- E) Bases de consolidación.- Los estados financieros consolidados adjuntos, incluyen las cuentas de Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V., y de sus subsidiaria Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V. en la cual tiene el 80% de sus acciones.
- F) Depreciación y amortización.- La depreciación sobre las propiedades, planta y equipo y la amortización sobre activos diferidos se calculan por el procedimiento de línea recta sobre los saldos mensuales.

NOTA 2.- INVERSIONES EN ACCIONES

Al 31 de diciembre de 2000 esta cuenta se integraba como sigue:

<u>Nombre de la compañía</u>	<u>Porcentaje de Participación</u>	<u>Valor de las Acciones</u>
Construcción Asociadas, S.A. de C.V.	45%	\$57,652,110

Las inversiones se encuentran valuadas a través del método de participación sobre estados financieros al 31 de diciembre de 2000.

NOTA 3.- SALDOS Y OPERACIONES CON COMPAÑIAS RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2000, la compañía tenía los siguientes saldos con compañías relacionadas:

<u>Cuenta por pagar</u>	<u>2000</u>
Construcciones Asociadas, S.A. de C.V.	43,592,631

NOTA 4.- INVERSIONES DE LOS ACCIONISTAS

Como se menciona en la nota 1 la compañía se constituyó el 31 de diciembre de 1999.

Según asamblea de accionistas celebrada el 1º de enero de 1999 se acordó que el capital social fijo, sería de \$8,000,000 y el capital variable sería de \$156,385,088 integrado de la siguiente manera:

Número de Acciones	Descripción	Valor Histórico	Reexpresión	Total Reexpresado
1,000	Acciones de la serie "A" con valor nominal de \$8,000 cada una	8,000,000	1,071,862	9,071,862
19,548,136	Acciones de la serie "B" con valor nominal de \$8 cada una	<u>156,385,088</u>	<u>12,784,199</u>	<u>169,169,287</u>
20,548,136		157,385,088	13,856,061	178,241,149

Al 31 de diciembre de 2000, el capital social se integraba por \$8,000,000 correspondiente al mínimo fijo representado por 1000 acciones con valor nominal de \$8,000.00 cada una, y capital social variable de \$156,385,088 representado por 19,548,136 acciones con valor nominal de \$8.00 cada una.

Las notas adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros Consolidados de Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000.

5.3 ESTUDIO DEL RESULTADO FISCAL INDIVIDUAL

En la siguiente tabla se muestra como están integradas las conciliaciones contables de cada una de las compañías a consolidar; posteriormente a este veremos como se integran los efectos inflacionarios y los conceptos del componente inflacionario para llegar al resultado fiscal.

	Inversiones Inmob. MB	Arrendadora Subsidiaria	
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	10,257,246	11,547,805	21,804,851
MAS - MENOS: EFECTOS DE LA INFLACION B-10			
RESULTADO FAVORABLE	111,707		111,707
RESULTADO DESFAVORABLE		- 1,404,344	- 1,404,344
UTILIDAD NETA HISTORICA	10,145,639	12,951,949	23,097,488
MAS			
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES			
GANANCIA INFLACIONARIA	1,647,759	1,655,529	3,303,288
ANTICIPOS DE CLIENTES		2,981,197	2,981,197
TOTAL DE I.F. NO C.	1,647,759	4,636,726	6,284,485
MAS			
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		2,952,484	2,952,484
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		391,699	391,699
INTERESES DEVENGADOS A CARGO		271,648	271,648
PERDIDA CAMBIARIA		69,700	69,700
AMORTIZACIONES		1,095	1,095
GASTOS NO DEDUCIBLES		286,906	286,906
DEPRECIACION CONTABLE		803,556	803,556
TOTAL DE D.C. NO F.	-	4,777,088	4,777,088
MENOS			
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES			
COMPRAS		2,533,180	2,533,180
DEPRECIACION FISCAL		2,643,362	2,643,362
AMORTIZACION FISCAL		6,248	6,248
PERDIDA INFLACIONARIA	1,013,522	1,216,065	2,229,587
ANTICIPO DE CLIENTES EN EJERC. ANTERIORES		2,792,266	2,792,266
TOTAL DE D.F. NO C.	1,013,522	9,191,121	10,204,643
MENOS			
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES			
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	10,858,082	3,000,472	13,858,554
UTILIDAD CAMBIARIA	538,699	379,483	918,182
ACTUALIZACION DE SALDOS		239,879	239,879
TOTAL DE I.C. NO F.	11,396,781	3,619,834	15,016,615
PERDIDA FISCAL	- 617,005		- 617,005
UTILIDAD FISCAL		9,554,808	9,554,808
AMORTIZACION DE PERDIDAS ANTERIORES			
RESULTADO FISCAL	- 617,005	9,554,808	8,937,803

Efecto inflacionario

A continuación integramos los efectos inflacionarios que se obtuvieron en los resultados de cada compañía:

INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.			
INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS EN RESULTADOS			
	VALOR HISTORICO	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS
GASTOS DE ADMINISTRACION	1,234,411	37,711	1,272,122
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	10,858,082	221,671	11,079,753
UTILIDAD CAMBIARIA	538,699	8,995	547,694
COMISIONES BANCARIAS	18,831		18,831
REPOMO DESFAVORABLE		81,248	81,248
TOTAL DEL C.I. DE F.	11,379,950	149,418	11,529,368
UTILIDAD DEL EJERCICIO	10,145,539	111,707	10,257,246

ARRENDADORA SUBSIDIARIA, S.A. DE C.V.			
INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS EN RESULTADOS			
	VALOR HISTORICO	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS
VENTAS NETAS	18,703,386	845,021	19,548,407
GASTOS DE ADMINISTRACION	5,479,424	2,855,464	8,334,888
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
INTERESES A FAVOR	3,000,472		3,000,472
INTERESES A CARGO	271,648		271,648
UTILIDAD CAMBIARIA	379,483	98,948	478,431
PERDIDA CAMBIARIA	69,700	25,054	94,754
REPOMO DESFAVORABLE		2,280,591	2,280,591
COMISIONES BANCARIA	51,887		51,887
TOTAL	2,986,720	- 2,206,697	780,023
OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS			
OTROS GASTOS	154,429	52,686	207,115
OTROS PRODUCTOS	239,879	2,865,482	3,105,361
TOTAL	85,450	2,812,796	2,898,246
UTILIDAD DEL EJERCICIO	18,298,132	- 1,404,344	14,891,788
PROVISIONES			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2,952,484		2,952,484
ISR DIFERIDO	391,699		391,699
TOTAL	3,344,183	-	3,344,183
UTILIDAD DEL EJERCICIO	12,951,949	- 1,404,344	11,547,605

Efecto inflacionario consolidado:

INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V. Y ARRENDADORA SUBSIDIARIA, S.A. DE C.V.			
CIFRAS HISTORICAS CONSOLIDADAS DEL ESTADO DE RESULTAADOS			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000			
	CIFRAS HISTORICAS	EFECTO DE REEXPRESION	CIFRAS REEXPRESADAS
VENTAS NETAS			
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES			
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	17,503,388	845,021	18,348,407
TOTAL	17,503,388	845,021	18,348,407
COSTO DE VENTAS			
PERDIDA BRUTA			
UTILIDAD BRUTA	17,503,388	845,021	18,348,407
GASTOS DE OPERACIÓN			
GASTOS DE ADMINISTRACION	5,513,835	2,893,175	8,407,010
GASTOS DE VENTA			
TOTAL	5,513,835	2,893,175	8,407,010
PERDIDA DE OPERACIÓN			
UTILIDAD DE OPERACIÓN	11,989,551	2,048,154	9,941,397
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
INTERESES A FAVOR	13,588,906	221,671	13,808,577
INTERESES A CARGO	-	-	-
UTILIDAD CAMBIARIA	918,182	107,943	1,026,125
PERDIDA CAMBIARIA	69,700	25,054	94,754
REPOMO FAVORABLE	-	-	-
REPOMO DESFAVORABLE	-	2,361,839	2,361,839
COMISIONES BANCARIAS	68,718	-	68,718
TOTAL	14,366,670	2,057,279	12,309,391
OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS			
OTROS GASTOS	154,429	52,686	207,115
OTROS PRODUCTOS	239,879	10,329,742	10,569,621
TOTAL	85,450	10,277,056	10,362,506
UTILIDAD ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T. U.	26,441,671	6,171,623	32,613,294
PROVISIONES			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2,952,484	185,071	2,767,413
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	391,699	30,881	360,818
IMPUESTO AL ACTIVO	-	-	-
TOTAL	3,344,183	215,952	3,128,231
UTILIDAD ANTES DEL METODO DE PART.	23,097,488	5,955,671	29,485,063
APLICACIÓN DEL METODO DE PARTICIPACION	-	-	-
PARTICIPACION DEL INTERES MINORITARIO	2,015,191	-	2,015,191
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	21,082,297	5,955,671	27,469,872

Componente inflacionario

En forma de resumen, para el análisis del componente inflacionario vemos los resultados que se obtuvieron para Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V.:

TOTAL DE INTERESES AFAVOR	11,079,753
COMP. INF. DE CREDITOS	<u>(12,093,275)</u>
PERDIDA INFLACIONARIA	(1,013,522)
TOTAL DE INTERESES A CARGO	0
COMP. INF. DE DEUDAS	<u>(1,647,759)</u>
GANANCIA INFLACIONARIA	1,647,759

En forma de resumen, para el análisis del componente inflacionario vemos los resultados que se obtuvieron para Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V.:

TOTAL DE INTERESES AFAVOR	3,000,472
COMP. INF. DE CREDITOS	<u>(4,216,537)</u>
PERDIDA INFLACIONARIA	(1,216,065)
TOTAL DE INTERESES A CARGO	271,648
COMP. INF. DE DEUDAS	<u>(1,927,177)</u>
GANANCIA INFLACIONARIA	1,655,529

5.4 CALCULO DEL RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO

Si analizamos cada uno de los conceptos especiales que integran la conciliación fiscal consolidada, tendremos para cada uno de ellos que:

- Pérdida de inversiones entre compañías o (ganancia por inversiones entre compañías): se refiere a la venta de activos fijos entre compañías con las que se obtuvo una pérdida o ganancia fiscal; en nuestro cálculo no se negociaron activos fijos.
- Dedución de inversiones entre compañías: se refiere a la depreciación fiscal que se hubiere deducido en el periodo, por activos que fueron enajenados entre los integrantes del grupo a consolidar; en nuestro cálculo no se presentó esta situación.
- Enajenación de bienes a terceros: de este concepto se derivan la pérdida, la ganancia ponderada y la ganancia obtenida o (ganancia, pérdida ponderada y pérdida obtenida); los cuales se obtienen al enajenar bienes con terceros, los cuales ya fueron enajenados por lo menos una vez entre miembros del grupo a consolidar; en nuestro cálculo no se presentó esta situación.
- Pérdidas en la enajenación de acciones: para los dos conceptos especiales, el que se suma y el que se resta, no se obtuvo una pérdida deducida en el ejercicio dado que la enajenación de acciones que se obtuvo en el ejercicio, fue al costo de libros reexpresados.

DETERMINACIÓN DEL RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO	
SUMA DEL RESULTADO FISCAL INDIVIDUAL	
Inversiones Inmobiliarias MB, S.A. de C.V.	617,000
Arrendadora Subsidiaria, S.A. de C.V.	9,554,800
	<u>8,937,800</u>
RESULTADO FISCAL ANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ESPECIALES	8,937,800
CONCEPTOS ESPECIALES QUE SE SUMAN	
* Pérdida de inversiones entre compañías	
* Deducción por Inversiones entre compañías	
* Enajenación de bienes a terceros	
* Pérdida en venta de acciones y valore que no generan intereses	
CONCEPTOS ESPECIALES QUE SE RESTAN	
* Ganancia por inversiones entre compañías	
* Ganancias por fusión, liquidación o reducción de capital	
* Deducción de inversiones	
* Enajenación de bienes a terceros	
* Pérdida en venta de acciones no colocadas en bolsa	
RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO	8,937,800
APLICACIÓN DE LA TASA PARA ISR	35%
ISR OBTENIDO EN EL EJERCICIO	3,128,231

CÁLCULO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA REINVERTIDA	
RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO	8,937,800
PTU	0
PARTIDAS NO DEDUCIBLES	286,900
UTILIDADES DEL EXTRANJERO	0
UTILIDAD FISCAL BASE PARA UFINCR	9,224,700
TASA PARA UFINCR	30%
IMPUESTO SOBRE UFINCR	2,767,410
ISR CONSOLIDADO DIFERIDO	340,810

Participación a compensar contra el impuesto sobre la renta consolidado, derivado de los pagos provisionales realizados por controladora y subsidiaria.

ARRENDADORA SUBSIDIARIA, S.A. DE C.V. ANALISIS DE PAGOS PROVISIONALES						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	1,884,667	1,554,766	1,480,004	1,566,484	1,488,668	1,886,472
INTS. X INV. E INTERCIAS.	70,025	80,098	155,214	190,057	271,135	280,009
UTILIDAD CAMBIARIA	20,447	29,845	35,157	36,554	32,045	38,115
INGRESOS ACUMULADOS	1,983,139	3,647,848	5,318,223	7,111,318	8,903,966	11,108,558
TOTAL	1,983,139	3,647,848	5,318,223	7,111,318	8,903,966	11,108,558
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.4470	0.4470	0.4470	0.4470	0.4470	0.4470
UTILIDAD ESTIMADA	886,483	1,630,588	2,377,246	3,178,759	3,980,073	4,965,525
AMORTIZ DE PERDIDAS	-	-	-	-	-	-
UTILIDAD BASE DE ISR	886,483	1,630,588	2,377,246	3,178,759	3,980,073	4,965,525
TASA ISR	30%	30%	30%	30%	30%	30%
IMPUESTO DEL MES ISR	265,939	489,176	713,174	953,628	1,194,022	1,489,658
MENOS PAGOS PROVISIONALES	-	265,939	489,176	713,174	953,628	1,194,022
IMPUESTO A CARGO	265,939	223,237	223,997	240,454	240,394	295,636

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	1,228,488	1,886,448	1,445,666	1,357,305	1,886,687	1,884,776
INTS. X INV. E INTERCIAS.	260,044	270,554	290,054	312,775	384,552	435,959
UTILIDAD CAMBIARIA	40,998	52,214	37,656	42,668	50,357	53,575
INGRESOS ACUMULADOS	12,636,086	14,845,300	16,618,676	18,331,424	20,653,000	23,027,310
TOTAL	12,636,086	14,845,300	16,618,676	18,331,424	20,653,000	23,027,310
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.4470	0.4470	0.4470	0.4470	0.4470	0.4470
UTILIDAD ESTIMADA	5,648,330	6,635,849	7,428,548	8,194,147	9,231,891	10,293,208
AMORTIZ DE PERDIDAS	-	-	-	-	-	-
UTILIDAD BASE DE ISR	5,648,330	6,635,849	7,428,548	8,194,147	9,231,891	10,293,208
TASA ISR	30%	30%	30%	30%	30%	30%
IMPUESTO DEL MES ISR	1,694,499	1,990,755	2,228,564	2,458,244	2,769,567	3,087,962
MENOS PAGOS PROVISIONALES	1,489,658	1,694,499	1,990,755	2,228,564	2,458,244	2,769,567
IMPUESTO A CARGO	204,842	296,256	237,810	229,680	311,323	318,395

MONTO ACREDITABLE CONTRA ISR PAGADO EFECTIVAMENTE EN EL EJERCICIO	
TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	3,087,962
PARTICIPACION A COMPENSAR	80%
	2,470,370
IMPORTE PAGADO EN EL AJUSTE	580,720
PARTICIPACION A COMPENSAR	80%
	464,576
TOTAL POR DISMINUIR EN EL PAGO ANUAL CONSOLIDADO	2,934,946

5.5 LLENADO DE LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA

Una vez que calculamos nuestro impuesto sobre la renta consolidado, procederemos a llenar nuestra forma 2-A, que corresponde a presentar nuestro impuesto anual consolidado de la empresa Inversiones Inmobiliarias, S.A. de C.V. AL 31 de diciembre de 2000.

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



DECLARACIÓN DE CONSOLIDACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (contenidas sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

2AP1A005

500

2-A

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AJA

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

01 2000 12 2000

DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INVERSIONES INMOBILIARIAS MB, S.A. DE C.V.

ANDE LA LETRA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN QUE PRESENTA:

N = NORMAL D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN

C = COMPLEMENTARIA B = DE INCORPORACIÓN

R = CORRECCIÓN G = DE CONSOLIDACIÓN

I = CRÉDITO PARCIAL MENTE DECLARADO

230002

D

COMPLEMENTARIA 200103

NÚMERO

MARQUE "X" SI ES

CONTROLADORA

PLURA (deberá

presentar anexos 1)

TIENE

X

A. ISR CONSOLIDADO		110001	0	I. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		980016	
B. IA CONSOLIDADO		120007	0	J. A CARGO		201012	0
C. IA		130004	0	K. A FAVOR		201013	
D. SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A+B+C)		201010	0	ISR		980017	
E. IMPUESTO A LA RENTA		100025		IA		980018	
F. RECARGOS		100009		L. CANTIDAD A COMPENSAR		980019	
G. MULTA CORRECCIÓN		100013		EPS		980022	
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D+E+F+G)		201011	0	M. CRÉDITO DIESEL		980016	
				N. OTROS EXTRAJADOS		980020	
				O. SUBTOTAL A CARGO (J+L+M+N)		201014	0
				P. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN DURANTE EL PERIODO		201015	
				Q. A CARGO		201016	0
				R. A FAVOR		201017	
				B. SI SE ESTARA AUTORIZANDO PARA ANOTAR EL NÚMERO DE FOLIO		201018	
				T. MONTO DE LA PRIMERA PARCELA		201019	
				U. MONTO A PAGAR EN PARCELA(S) DE CONSOLIDACIÓN		980024	
				V. CANTIDAD A PAGAR (G+U)		980026	0

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FRASE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

20001

SE PRESENTA POR DUPLICADO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

2	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	2AP2A006	501
---	------------------------------------	----------	-----

IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO			
UTILIDAD FISCAL DE CONTROLADAS	A. NACIONAL(1)	11001	9554808
B. EXTRANJERAS (2)	11002		
C. PERDIDA FISCAL DE CONTROLADAS (1)	11003		
D. UTILIDAD FISCAL DE LA CONTROLADORA (1)	11004		
E. PERDIDA FISCAL DE LA CONTROLADORA (1)	11005		617005
F. INGRESOS FISCALES DE LA CONTROLADORA (1)	11006		
G. SUMAN	11007		
H. RESTAN	11008		
I. SUMAN	11009		
J. RESTAN	11010		
K. SUMAN	11011		
L. RESTAN	11012		
M. SUMAN	11013		
N. RESTAN	11014		
O. SUMAN	11015		
P. RESTAN	11016		
Q. SUMAN	11017		
R. RESTAN	11018		
S. SUMAN	11019		
T. RESTAN	11020		
U. SUMAN	11021		
V. RESTAN	11022		
UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA			8937803
W. PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA			
X. PERDIDAS AGREGABLES POR NO HABER SIDO APLICADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO			
Y. PERDIDAS FISCALES Y COMPLICADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
Z. REVALUADO FISCAL CONSOLIDADO			8937803
A. IMPUESTO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	11001		3128231
B. IMPUESTO QUE SE DEDUCE POR REINVERSION DE UTILIDADES	11002		360818
C. IMPUESTO CALCULADO (A1-B1)	11003		2767413
D. SUMA	11004		
E. RESTA	11005		
F. CONTROLADAS (1)	11006		2470370
G. CONTROLADORA (1)	11007		0
H. CONTROLADOS	11008		2470370
I. CONTROLADAS (1)	11009		464576
J. CONTROLADORA (1)	11010		0
K. CONSOLIDADO	11011		464576
L. CONTROLADAS (1)	11012		
M. CONTROLADORA (1)	11013		
N. CONTROLADAS (1)	11014		
O. CONTROLADORA (1)	11015		
P. CONTROLADAS (1)	11016		
Q. CONTROLADORA (1)	11017		
R. OTROS	11018		
S. IMPUESTO SOBRE GANANCIAS APLICABLES EN JURISDICCIONES DE SUJECION FISCAL DE LA CONTROLADORA PURA	11019		
T. SALDO	11020		167533
U. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACION QUE NOTIFICA	11021		
V. A FAVOR	11022		167533
W. A FAVOR	11023		
X. NETO A FAVOR	11024		167533

(1) EN LA DECLARACION POR CONSOLIDACION

(2) SI SE UTILIZAN ESTOS REVALUOS CUANDO SE TRATA DE DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 1999

(3) DE COORDINACION CON EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 10-A DE LA LEY VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE CORRESPONDA

IMPUESTO APLICADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN LOS EJERCICIOS DE 1994 A 1998 DE ACUERDO CON LA LEY DE LOS EJERCICIOS DE 1994 A 1998

5 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 2-A CONTROLADORAS PURAS 2APSAD09 504

1		CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	IVA RETENIDO	PVA RETENIDO
RETENCIONES	SUELDOS Y SALARIOS	117001		112201	
	PAGOS A SIMILARES A SALARIOS	117102		112202	
	HONORARIOS A PERSONAS FISICAS	117003		112301	113201
	ARRENDAMIENTO A PERSONAS FISICAS	117204		112801	113801
	ADQUISICIÓN DE DEPERECIDOS INDUSTRIALES	117005			113801
	PAGOS AL EXTRANJERO	117008		112804	113819
	OTROS PAGOS OBJETO DE RETENCIÓN	117007		112808	113800

2		CONCEPTO	I. DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO	II. DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO (1)	III. ADICIONES DURANTE EL EJERCICIO (2)
INVERSIONES	CONSTRUCCIONES	113001	2586599	113002	113003 2586599
	MAQUINARIA Y EQUIPO	113004		113005	113006
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	113007	54172	113008	113009 54172
	VEHICULOS DE MOTOR				
	AUTOMÓVILES	113010	718		113011 718
	OTROS	113012	1873	113013	113014 1873
	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	113015	6248	113016	113017 6248
PROVISIONES EN IMPUESTOS PRECOPRATIVOS (GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS)	113018	2649610		113019 2649610	
TOTAL	113020		113021	113022	

3 IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES					
IMPORTACIONES TEMPORALES DE BIENES DE CAPITAL	114001		IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE BIENES DE CAPITAL	117008	
OTRAS IMPORTACIONES TEMPORALES	117010		OTRAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS	117011	
EXPORTACIONES TEMPORALES	118001		EXPORTACIONES DEFINITIVAS	118002	

4 PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES					
GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	201001		TOTAL A DISTRIBUIR (a+b)	201003	
NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	201002		NÚMERO DE TRABAJADORES O BENEFICIARIOS EN EL EJERCICIO	201004	

5 DATOS INFORMATIVOS					
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO	118015		NÚMERO DE FONDOS PARA FINES DIFERIDOS (Según art. 27 de la Ley de FFI)	118017	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE INVERSIÓN	118021				

(1) SÓLO SE UTILIZAN ESTAS INFORMACIONES CUANDO SE TRATE DE DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 1999.
 (2) INCLUIDO OTRO IVA DE APLICACIÓN.

8

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ZAP8A00C

507

ESTADO DE RESULTADOS (CONTINUACION) (*)		CONCEPTOS	TOTALES
Y	GASTOS POR PARTIDAS EXCEPCIONALES Y EXTRAORDINARIAS (2)	117042	154429
Z	UTILIDAD (O PERDIDA) POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (X-V)	118100	85450
AA	UTILIDAD (O PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS (Q + W - Y - Z)	118234	24079832
BB	ISL, IVA Y PTU (2)	117041	3128231
CC	UTILIDAD (O PERDIDA) EN RESTRICCIÓN SUBSIDIARIA (1) SI ES A FAVOR (2) SI ES A CARGO	118101	-2015191
DD	EFFECTOR DE REASIGNACIÓN ALCEPTO DEL ESTADO POR POSICIÓN DE IMPUESTOS (1) SI ES A FAVOR (2) SI ES A CARGO	118011	8533462
EE	UTILIDAD (O PERDIDA) NETA (AA + BB + CC + DD)	118012	27469872

(*) Los datos en estas columnas de resultados son históricos, a excepción de los renglones UU de la página 7, CC y DD de esta página, que incluyen correcciones de actualización conforme a Presidencia de Comptabilidad Quincenalmente Actualizadas. El renglón DD incluye actualización del costo de ventas, de la depreciación de activos y efectivo de la aplicación del Tercer Documento de Adquisiciones al Rubro B. 10

(1) Suma los ingresos excludidos con (1) y anota el total en el renglón A de la página 10

(2) Suma los gastos excludidos con (2) y anota el total en el renglón B de la página 10

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL			
CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES	
a. UTILIDAD (O PERDIDA) NETA (Renglón EE pág. 8)		118012	27469872
b. EFECTOS DE REASIGNACIÓN (Renglón DD pág. 8)		118011	-8533462
c. RESULTADO POR POSICIÓN MORE TANTIA (Renglón UU pág. 7)		118100	2361839
d. UTILIDAD (O PERDIDA) NETA HISTÓRICA (a + b + c)		118012	21298249
e. INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (1) a + b + c + d = e		118001	6284485
f. GANANCIA INFLACIONARIA	118021	3303288	
g. INTERÉS ACUMULABLE	118022		
h. ANTICIPOS DE CLIENTES	118023	2981197	
i. UTILIDAD FISCAL EN EMISIÓN DE ACCIONES O POR EL EMISOR DE CAPITAL	118024		
j. UTILIDAD FISCAL EN EMISIÓN DE TÍTULOS Y ACTIVOS	118025		
k. IMPORTE DEL RESULTADO FISCAL DE DIVISIONES EN JUEZES (Solo en divisiones con el artículo 117 de la Ley del Impuesto)	118026		
l. OTROS INGRESOS	118027		
m. DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (1) a + b + c + d + e + f + g + h + i + j + k + l = m	117044	6304679	
n. COSTO DE VENTAS (Renglón W pág. 7)	118028		
o. DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	117043	804651	
p. GASTOS NO DEDUCIBLES (Art. 29 fracción IX y X LISR)	117042	286906	
q. OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES	117044		
r. ISL, IVA Y PTU (Renglón BB pág. 8)	118041	3128231	



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ZAP1ADD

508

CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
6. PERDIDA CONTABLE EN EMPLAZAMIENTO DE ACCIONES		
6. PERDIDA CONTABLE EN EMPLAZAMIENTO DE TERRENIOS Y ACTIVO FIJO		
6. PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA (Parágrafo CC párr. 8)	2015191	
7. INTERESES DEVENGADOS A CARGO (Parágrafo 9 párr. 7)		
8. PERDIDA CAMBIARIA (Parágrafo 10 párr. 7)	69700	
9. OTROS GASTOS		
10. DEDUCCIONES FISCALES DE LOS GASTOS (Artículo 109 párr. 1 y 2)		10204643
11. PERDIDA INFLACIONARIA	2229567	
12. INTERESES DEDUCIBLES		
13. DEDUCCIONES DE LOS GASTOS EN PARTICIPACION EN EMPRESAS O TERRENIOS (1)	2533180	
14. MANO DE OBRA DIRECTA (1)		
15. GASTOS INSPECTORES DE FABRICACION (1)		
16. DEDUCCIONES DE IMPORTE	2649610	
17. ANTICIPOS DE CLIENTES DEL SERVICIO ANTERIOR	2792266	
18. PERDIDA FISCAL EN EMPLAZAMIENTO DE ACCIONES		
19. PERDIDA FISCAL EN EMPLAZAMIENTO DE TERRENIOS Y ACTIVO FIJO		
20. OTRAS DEDUCCIONES		
21. INTERESES DEVENGADOS (Artículo 109 párr. 1 y 2)		14744967
22. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (Parágrafo 8 párr. 7)	13586906	
23. UTILIDAD CAMBIARIA (Parágrafo 11 párr. 7)	918182	
24. SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACION (1)	239879	
25. UTILIDAD CONTABLE EN EMPLAZAMIENTO DE TERRENIOS Y ACTIVO FIJO		
26. UTILIDAD CONTABLE EN EMPLAZAMIENTO DE ACCIONES		
27. UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA (Parágrafo CC párr. 8)		
28. OTROS ANGRESOS		
29. UTILIDAD O PERDIDA FISCAL (Artículo 109 párr. 1)		8937803

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL (CONTINUACION)

(1) No se tomará el monto deducible, que no necesariamente coincidirá con el de los libros contables.
 (2) Las salidas a favor de impuestos se reflejarán en estos renglones sólo cuando se fueren recuperadas como ingresos contables.

D

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2AP9ADD

508

CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
6. PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES (17006)		
7. PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO (17009)		
8. PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (Reglas CC págs. 6)	2015191	
9. INTERESES DEVENGADOS A CARGO (Reglas 6 págs. 7)		
10. PÉRDIDA CAMBIARIA (Reglas U págs. 7)	69700	
11. OTROS GASTOS (17001)		
12. IMPORTE FISCAL EN DEBITO (17002)		10204643
13. PÉRDIDA INFLACIONARIA (17003)	2229587	
14. INTERÉS DEDUCIBLE (17004)		
15. GASTOS DE MANO DE OBRA DIRECTA (1)	2533180	
16. GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (1)		
17. DEUDOS POR DEVENGADOS (Queda de los intereses devengados de los préstamos y el del cuadro 2 de la página 1)	2649610	
18. ANTICIPOS DE CL. BENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (17005)	2792266	
19. PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES (17008)		
20. PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO (17001)		
21. OTROS DEDUCCIONES (17002)		
22. IMPORTE FISCAL EN DEBITO (17003)		14744967
23. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (Reglas R págs. 7)	13586906	
24. UTILIDAD CAMBIARIA (Reglas Y págs. 7)	918182	
25. SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN (2)	239879	
26. UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO (18000)		
27. UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES (18001)		
28. UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (Reglas CC págs. 6)		
29. OTROS INGRESOS (18002)		
30. UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL (d e r e m . y . j .)		8937803

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL (CONTINUACIÓN)

(1) Se encierra el monto deducible, que no necesariamente deberá coincidir con los datos contables.

(2) Los saldos a favor de impuestos se reflejarán en este renglón sólo cuando se hayan registrado como ingresos contables.

CONCLUSIÓN

Al preparar unos estados financieros consolidados podemos conocer la situación financiera que mantiene una empresa inversionista con respecto de sus subsidiarias conjuntamente, esto con el fin de tener una mejor interpretación de dicha situación, puesto que al examinar los estados financieros individuales, no podremos conocer cuales son las operaciones realizados con terceros.

De acuerdo al análisis que se realizó en este trabajo, la consolidación de estados financieros y el cálculo del impuesto sobre la renta consolidado, son opciones que pueden ejercer algunos grupos de contribuyentes, los cuales deberán de cumplir con los requerimientos descritos en el capítulo 4; dado que la aplicación de esta opción requiere de un estudio profundo en lo que se refiere a las operaciones que se realizan entre las compañías que integran el grupo de empresas a consolidarse, por lo que ambas partes deben delimitar y ubicar de forma clara los tipos de operaciones que llevarán a cabo entre ellas, ya que de no ser así, al no aplicar correctamente los asientos de eliminación o consolidación de operaciones entre compañías podrían caer en el error de tener una doble tributación al duplicar sus operaciones cuando consoliden sus estados financieros.

Como se vio en la resolución del caso práctico, al obtener un Resultado Fiscal Consolidado se tuvo el beneficio de optimizar los recursos financieros del ente económico o grupo de empresas, dado que al calcular un resultado fiscal en conjunto para llegar a un solo resultado pudimos aplicar la pérdida fiscal que se genero por la controladora y así se obtuvo una base de impuesto menor para enterar el impuesto sobre la renta de las integrantes de la consolidación fiscal.

BIBLIOGRAFÍA

COMISION DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD: Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, México, D.F., IMCP, 2000.

ESCA – IPN: Estados Financieros Consolidados y métodos de participación, México, D.F., TRILLAS, 1997.

MARTINEZ CASTILLO, AURELIANO: Consolidación de Estados Financieros, fusiones y escisiones, México, D.F., Mc GRAW HILL, 1998.

GASCA BRETON, C.P. GUSTAVO: Prontuario Fiscal Correlacionado 2000, México, D.F., Ediciones Contables Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V.

LECHUGA SANTILLAN, C.P. EFRAIN: Fisco Agenda 2000, México Tlalnepantla, Ediciones Fiscales ISEF, S.A.

MARTÍN GRANADOS, MBA. MA. ANTONIETA: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo: Personas Morales y Personas Físicas, México, D.F., Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V.

PEREZ CHAVEZ, CAMPERO FOL: Taller de Prácticas Fiscales, ISR, IVA, IMSS, SAR, E INFONAVIT, 2000, México, D.F., Tax Editores Unidos, S.A. de C.V.